

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2014, “Servicio de Reparación de Generador Eléctrico de 2000 KVA, Marca Caterpillar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar el plazo de ejecución y contractual, ampliándolo en treinta (30) días calendario, y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$60,805.43, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$9,892.78, del monto original del contrato, equivalente al 19.43%.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2673, de fecha 30 de septiembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2014, “Servicio de Reparación de Generador Eléctrico de 2000 KVA, Marca Caterpillar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$50,912.65, más IVA, para un plazo contractual de 50 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, suscribiéndose el contrato el día 14 de octubre de 2014.

El plazo contractual dio inicio a partir del 27 de octubre de 2014, fecha establecida en la Orden de Inicio, por lo que el vencimiento del plazo contractual es el 15 de diciembre del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2014, “Servicio de Reparación de Generador Eléctrico de 2000 KVA, Marca Caterpillar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar el plazo de ejecución y contractual ampliándolo en treinta (30) días calendario y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$60,805.43, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$9,892.78, del monto original del contrato, equivalente al 19.43%.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, mediante memorando de fecha 24 de noviembre de 2014, indicó que:

El 15 de noviembre de 2014, técnicos de la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., terminaron de armar completamente el motor de la planta generadora de emergencia CAT, modelo 3516, según lo establecido en el Plan de Oferta, por lo que, procedieron a poner en operación el motor y realizar pruebas en vacío (sin conexión de cargas), los técnicos mecánicos de la contratista escucharon ruido anormal en el turbo nuevo recientemente instalado, por lo que inmediatamente realizaron paro de emergencia del moto-generador CAT.

Por lo anterior, procedieron a realizar el desmontaje de uno de los turbos, observándose daños en las aspas de éste, debido a las esquirlas y partículas metálicas, que no pudieron ser evacuadas en la limpieza de las cámaras de combustión del motor. Luego se procedió a instalar uno de los turbos usados, para verificar el funcionamiento del motor, haciéndose de nuevo pruebas en vacío, verificándose el funcionamiento normal del mismo, sin escucharse ruidos anormales o fugas.

Ambos turbos nuevos, se ubican exactamente sobre las culatas pares Nos. 6 y 12, cuyo mantenimiento correctivo es el objeto contractual.

El día lunes 17 de noviembre de 2014, llevan pieza dañada a taller especializado de la sociedad contratista, con el fin de inspeccionar y determinar la causa de los daños severos del Turbo.

Luego de la evaluación del turbo dañado, recomiendan y piden autorización al Administrador de Contrato para desmontar las culatas Nos. 6 y 12, lo cual permitirá evaluar la existencia de más daños y las posibilidades potenciales de sufrir más averías si no se realiza el trabajo de inspección de las cabezas de los pistones, dadas las características y ubicación del problema.

El día martes 18 de noviembre de 2014, ejecutan desmontaje de ambas culatas y se observa que las cabezas de los pistones de las culatas Nos. 6 y 12, tienen impactos producidos por partículas que ingresaron o se encontraban en la cámara de combustión. Se prueba giro del motor y pistón, dejando marcas que no se sienten al tacto. Se llevan al taller de COGESA, de C.V., las culatas, inyectores y placas espaciadoras, para ser evaluadas.

En vista de lo encontrado y analizado, lo cual constituye una circunstancia imprevista, el contratista considera importante y muy necesario, realizar una inspección general en el resto de las demás culatas-pistones, para asegurarse de que no hayan sufrido daños por partículas metálicas, tal y como sucedió en el Turbo y los pistones de las culatas pares Nos. 6 y 12.

Si esta labor no se lleva a cabo, se corre el riesgo que todo el trabajo realizado hasta ahora y las piezas mecánicas que componen el sistema del motor, sufran daños severos, quedando inoperativa la planta eléctrica de emergencia.

Debido a lo anterior, y en virtud de lo establecido en la cláusula Novena: Modificativas del Contrato, el Administrador de Contrato, solicitó cotización por los trabajos de “Remover e Instalar catorce culatas completas y reemplazar dos pistones de motor de planta de emergencia, marca Caterpillar modelo 3516”, a la empresa COGESA, de C.V.; con fecha 19 de noviembre de 2014, la empresa presentó la oferta por un monto de US \$9,892.7848, sin incluir IVA, monto que representa aproximadamente un 19.43% del monto total original, que es US \$50,912.65, lo cual significa menos del 20%, que establece el artículo 83-A de la LACAP, para realizar una modificación contractual.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, realizar las gestiones ante Junta Directiva, para tramitar la autorización de la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., en el sentido de modificar el plazo contractual ampliándolo en treinta (30) días calendario y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$60,805.43, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$9,892.78, del monto original del contrato, equivalente al 19.43%.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual permite modificar los contratos ante circunstancias imprevistas, cuando la modificación no exceda del veinte por ciento del monto original del contrato, siendo aplicable al presente caso, en el cual, surgieron circunstancias imprevistas, que llevan a una modificación equivalente al 19.43%.del contrato; asimismo, la Cláusula Novena del Contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando todo lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI recomiendan que es procedente autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., en el sentido de modificar el plazo de ejecución y contractual ampliándolo en treinta (30) días calendario y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$60,805.43, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$9,892.78, del monto original del contrato, equivalente al 19.43%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al Contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., proveniente de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2014, “Servicio de Reparación de Generador Eléctrico de 2000 KVA, Marca Caterpillar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante la cual se aprueba modificar el plazo de ejecución y contractual ampliándolo en treinta (30) días calendario y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$60,805.43, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$9,892.78, del monto original del contrato, equivalente al 19.43%.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., la modificación del monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, acorde al nuevo monto y plazo del contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director señor Ricardo Cruz, no estuvo presente durante la discusión y aprobación de este punto.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la compañía Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., espacios en los cuartos de comunicaciones de CEPA, ubicados en los Edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AeroCentro, para la instalación de equipo de servidor de señal, así como el arrendamiento de hilos de fibra óptica propiedad de CEPA, instalado en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Columbus Business Solutions es una empresa multinacional que se dedica a proveer conectividad de próxima generación y soluciones de Tecnologías de Información (TI), propietaria de la red de fibra más extensa y sólida con tecnología Business-to-business (B2B) de la región, equipada para ofrecer soluciones de punta a punta a organizaciones de cualquier tamaño y de cualquier sector.

Con presencia en toda la región: Colombia, Panamá, Honduras, Guatemala, Puerto Rico, República Dominicana, El Salvador, Trinidad, Jamaica, Granada, Curazao y Barbados; y en breve se extenderá a Santa Lucía, Antigua y San Vicente; y las Granadinas.

Dentro de sus clientes en El Salvador están CLARO, TELEMÓVIL o TIGO, TELEFÓNICA, SALNET, etc., es decir es el proveedor regional de todas las empresas que proveen servicios de comunicación en los países antes mencionados.

Mediante nota de fecha 29 de agosto de 2014, la empresa Columbus Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., solicitó autorización para ingresar con fibra óptica hasta el cuarto de comunicaciones de CEPA, con el fin de dar servicios de conectividad de alta capacidad para AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V. y otros concesionarios que se encuentran actualmente en las instalaciones del Aeropuerto.

II. OBJETIVO

Autorizar dar en arrendamiento a la compañía Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., espacios en los cuartos de comunicaciones de CEPA, ubicados en los Edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AeroCentro, para la instalación de equipo de servidor de señal, así como el arrendamiento de hilos de fibra óptica propiedad de CEPA, instalado en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 29 de agosto de 2014, la empresa Columbus Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., solicitó autorización para ingresar con fibra óptica hasta el cuarto de comunicaciones de CEPA, con el fin de dar servicios de conectividad de alta capacidad para AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., y otros concesionarios que se encuentran actualmente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La empresa solicitante, actualmente posee fibra óptica hasta las instalaciones de la Arrendadora de Vehículos Álamo Rent A Car, que se encuentra a 300 metros antes de llegar a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante Memorandum Informativo SGAES-047/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, la Administración del Aeropuerto, comunicó a la Administración Superior de CEPA, la solicitud de Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., manifestando que mediante el Punto Cuarto del Acta número 2268, de fecha 2 de febrero de 2010, Junta Directiva autorizó las tarifas y condiciones generales, para cualquier empresa de servicio que requiera canalización de fibra en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo éstas las siguientes, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA):

| TIPO | TARIFA (US \$ / ml) |
|--|------------------------|
| Ductería (uso de pozos) | 1.75 |
| Bandejas portacables (interior de los edificios) | 1.00 |

Mediante nota SGAES-030/2014, de fecha 1 de octubre de 2014 y posterior a la inspección conjunta con técnicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Administración del Aeropuerto comunicó a Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., que para atender lo solicitado, debe formalizar un Contrato de Arrendamiento, en este caso por el período comprendido desde la firma del contrato, finalizando el 31 de diciembre de 2016, siendo la tarifa abajo detallada, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

a. Canalización de fibra óptica:

| Descripción | Identificación del Tramo | Longitud Tramo (m) | Tipo | Tarifa (US \$ / ml) | Canon Mensual (US \$) | GCC (US \$) | PRC (US \$) |
|--|--------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-------------|-------------|
| Desde acometida principal (primer pozo) ubicada frente a retén policial hasta el pozo en parqueo público frente a ETP. | CFO-E-03 | 1,563.40 | Ductería | 1.75 | 2,735.95 | 10,699.00 | 5,715.00 |
| Desde parqueo público hasta, Nodo en Tercer Nivel ETP y Local de Airport Channel Sala 4. | | 420.00 | Bandejas portacables | 1.00 | 420.00 | | |
| Total | | 1,983.40 | | | 3,155.95 | | |

Nota: valores no incluyen IVA. Tarifas conforme a Punto Cuarto del Acta número 2668, del 2 de febrero de 2010, Cánones no incluyen IVA, y son revisables anualmente, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

b. Espacio en cuarto de Comunicaciones ETP:

| No LOCAL | AREA m ² | TARIFA (US \$/m ²) | CANON MENSUAL (US \$) | USO | GCC (US \$) | PRC (US \$) |
|----------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------|-------------|
| ESS-3-04 | 1.0 | 29.71 | 29.71 | EQUIPO DE SERVIDOR DE SEÑAL | 124.00 | 5,715.00 |

Nota: Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- c. Condición especial de la fibra óptica a instalar: Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opere dentro o fuera del Aeropuerto, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria, lo que incluye la fibra óptica instalada, la cual al finalizar el contrato pasará a ser propiedad de CEPA.

Posteriormente, Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., solicitó una reunión para determinar los costos del arrendamiento, sosteniéndose ésta el 24 de octubre de 2014, remitiendo una nueva solicitud mediante nota de la misma fecha, donde se incorporan otros tramos y espacios en cuartos de comunicación de CEPA, en el Edificio Terminal de Carga y Centro Comercial Aerocentro, para atender la demanda de otros clientes. Adicionalmente en la referida reunión la referida empresa optó, por el arrendamiento de hilos de fibra óptica propiedad de CEPA, en lugar de instalar su propia red.

Mediante nota SGAES-080/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, la Administración del Aeropuerto, hizo del conocimiento a Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., las nuevas condiciones de arrendamiento de hilo de fibra óptica propiedad de CEPA, y espacios en cuartos de Comunicaciones de la Comisión en los Edificios Terminal de Carga, Terminal de Pasajeros y Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido desde la firma del contrato, finalizando el 31 de diciembre de 2016, siendo la tarifa abajo detallada, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

a. Canalización de fibra óptica:

| Identificación del Tramo | Descripción | Longitud (ml) | Cantidad de Hilos | Tarifa (US\$/hilo) | Canon Mensual (US\$) | GCC (US\$) | PRC (US\$) |
|--------------------------|---|---------------|-------------------|--------------------|----------------------|------------|------------|
| CFO-E-03 | Del Edificio Terminal de Pasajeros (cuarto de comunicaciones ETP 3er Nivel) hacia pozo de acometida subterránea principal (por Cocina de Vuelos). | 1,983.40 | 1.00 | 0.32 | 634.69 | 3,725.00 | 5,715.00 |
| CFO-E-04 | Del Edificio Terminal de Pasajeros (cuarto de comunicaciones ETP 3er Nivel) hacia edificio Centro Comercial Aerocentro. | 500.00 | 1.00 | 0.32 | 160.00 | | |
| CFO-E-05 | Del Edificio Terminal de Pasajeros (cuarto de comunicaciones ETP 3er Nivel) hacia el Edificio Terminal de Carga | 950.00 | 1.00 | 0.32 | 304.00 | | |
| SUBTOTAL | | 3,433.40 | 3.00 | | 1,098.69 | 3,725.00 | 5,715.00 |

Nota: valores no incluyen IVA. Tarifas conforme a Punto Cuarto del Acta número 2668, del 2 de febrero de 2010, Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente, CFO: Canalización Fibra Óptica, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

b. Espacio en cuarto de Comunicaciones ETP:

| Identificación del Espacio | Descripción | Área (m ²) | Tarifa (US \$/m ²) | Canon Mensual (US \$) | GCC (US \$) | PRC (US \$) |
|----------------------------|--|------------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|
| ESR-ETP-01 | Arrendamiento de 6 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones ETP 3er Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros. | 1.00 | 29.71 | 29.71 | 101.00 | 5,715.00 |
| ESR-ETC-01 | Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Edificio Terminal de Carga | 1.00 | 12.40 | 12.40 | 43.00 | |
| ESR-CCA-01 | Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Centro Comercial AeroCentro. | 1.00 | 12.40 | 12.40 | 43.00 | |
| SUBTOTAL | | 3.00 | | 54.51 | 187.00 | 5,715.00 |

NOTAS: Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente, ESR: Espacio para Servidor en Rack, ETP: Edificio Terminal de Pasajeros, ETC: Edificio Terminal de Carga, CCA: Centro Comercial AeroCentro, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- c. Los costos de adecuación de los espacios, así como el suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta de Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., independientemente del canon de arrendamiento, en caso que sean suministrados por el Aeropuerto.
- d. Así mismo, Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opere dentro o fuera del Aeropuerto, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria, lo que incluye la fibra óptica instalada, la cual al finalizar el contrato pasará a ser propiedad de CEPA.
- e. El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., debidamente identificados y con asistencia del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- f. Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados, para cada espacio, a la firma de éste o un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con límite único combinado para lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA, y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto; los documentos deberán de estar vigentes por el plazo contractual.
- g. Si durante la vigencia del contrato, Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- h. En caso de mora en los pagos, se aplica a Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.

- i. Autorizar incorporar en el Contrato de Arrendamiento que se suscriba con Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea; o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.

Mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2014, la empresa Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., manifestó su aceptación de las condiciones económicas expresadas, por lo que se considera conveniente que Junta Directiva autorice el arrendamiento antes descrito.

IV. MARCO NORMATIVO

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva, de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la empresa Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., espacios de rack, en los cuartos de Comunicación de CEPA, en los Edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y Centro Comercial AeroCentro, así como arrendamiento de hilos de fibra óptica propiedad de CEPA, instalados en terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido desde la firma del Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a las condiciones siguientes, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

a. Canalización de fibra óptica:

| Identificación del Tramo | Descripción | Longitud (ml) | Cantidad de Hilos | Tarifa (US\$/hilo) | Canon Mensual (US\$) | GCC (US\$) | PRC (US\$) |
|--------------------------|---|---------------|-------------------|--------------------|----------------------|------------|------------|
| CFO-E-03 | Del Edificio Terminal de Pasajeros (cuarto de comunicaciones ETP 3er Nivel) hacia pozo de acometida subterránea principal (por Cocina de Vuelos). | 1,983.40 | 1.00 | 0.32 | 634.69 | 3,725.00 | 5,715.00 |
| CFO-E-04 | Del Edificio Terminal de Pasajeros (cuarto de comunicaciones ETP 3er Nivel) hacia edificio Centro Comercial Aerocentro. | 500.00 | 1.00 | 0.32 | 160.00 | | |
| CFO-E-05 | Del Edificio Terminal de Pasajeros (cuarto de comunicaciones ETP 3er Nivel) hacia el Edificio Terminal de Carga | 950.00 | 1.00 | 0.32 | 304.00 | | |
| SUBTOTAL | | 3,433.40 | 3.00 | | 1,098.69 | 3,725.00 | 5,715.00 |

Nota: valores no incluyen IVA. Tarifas conforme a Punto Cuarto del Acta número 2668, del 2 de febrero de 2010. Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente, CFO: Canalización Fibra Óptica, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

b. Espacio en cuarto de Comunicaciones ETP:

| Identificación del Espacio | Descripción | Área (m ²) | Tarifa (US\$/m ²) | Canon Mensual (US\$) | GCC (US\$) | PRC (US\$) |
|----------------------------|--|------------------------|-------------------------------|----------------------|------------|------------|
| ESR-ETP-01 | Arrendamiento de 6 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones ETP 3er Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros. | 1.00 | 29.71 | 29.71 | 101.00 | 5,715.00 |
| ESR-ETC-01 | Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Edificio Terminal de Carga | 1.00 | 12.40 | 12.40 | 43.00 | |
| ESR-CCA-01 | Arrendamiento de 4 unidades de Rack en el Cuarto de Comunicaciones Centro Comercial Aerocentro. | 1.00 | 12.40 | 12.40 | 43.00 | |
| SUBTOTAL | | 3.00 | | 54.51 | 187.00 | 5,715.00 |

NOTAS: Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente, ESR: Espacio para Servidor en Rack, ETP: Edificio Terminal de Pasajeros, ETC: Edificio Terminal de Carga, CCA: Centro Comercial Aerocentro, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- 2° Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados para cada espacio y/o tramo, a la firma de éste o un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, así como copias de las Pólizas de Responsabilidad Civil antes detalladas, con límite único combinado para lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, las cuales deberá estar vigentes por el plazo del contrato.
- 3° Los costos de adecuación del espacio, así como suministro de energía eléctrica y uso de red, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta de la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., independientemente del canon de arrendamiento, en caso que sean suministrados por el Aeropuerto.
- 4° Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., tiene prohibido subarrendar total o parcialmente el espacio a otra empresa que opere dentro o fuera del Aeropuerto, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria, lo que incluye la fibra óptica instalada, la cual, al finalizar el contrato pasará a ser propiedad de CEPA.

- 5° El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., debidamente identificados y con asistencia del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Si durante la vigencia del contrato, Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización de los espacios; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
- 7° En caso de mora en los pagos, se aplica a Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- 8° En caso que Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V. cayera en mora en los pagos, se le aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento ya relacionada.
- 9° Autorizar incorporar en el Contrato de Arrendamiento a suscribir con la empresa Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea, o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.
- 10° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad Columbus Networks El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 11° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar el contrato correspondiente.
- 12° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto, no estuvo presente el Director señor Ricardo Cruz.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el arrendamiento a la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00, más el IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Desde que el Puerto de La Unión inició operaciones en el mes de junio de 2010, fue habilitado un local con un área de 117.47 metros cuadrados en el primer nivel del Edificio Administrativo, para ser utilizado como cafetería, para proporcionar alimentación a los empleados del Puerto de La Unión, para lo cual se ha venido arrendando dicho local a un precio simbólico.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2577, de fecha 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva, acordó lo siguiente:

1. Autorizar el arrendamiento a la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más el IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
2. Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.

Considerando que a partir del 1 de septiembre de 2014, se dio por terminado el Contrato de arrendamiento suscrito con la señora Celina Perla de Vigil; y que está por finalizar el año 2014, se procedió a elaborar las Bases para llevar a cabo un nuevo Concurso; con el objeto de seleccionar a la persona natural o jurídica para suscribir el Contrato de Arrendamiento de dicho local, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Solicitar la autorización de Junta Directiva, para otorgar a la Señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, el arrendamiento de un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para alimentación de empleados del Puerto de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las Bases del nuevo Concurso promovido para el año 2015, denominado “Arrendamiento de local en el Área del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para brindar servicio de alimentación a empleados de CEPA, trabajadores del Puerto y visitantes”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se procedió a invitar a los siguientes restaurantes o negocios de comida: Cafetería La Bendición, Multiservicios del Golfo, S.A. de C.V., Posada Doña Vilma, Restaurante Casa Jardín, Restaurante y Cafetería Golden Coral, Comedor Marilyn, José Alberto Alvarado, y Samuel Flores.

A la degustación de alimentos que se programó para el 18 de noviembre de 2014, solamente se presentó Restaurante Casa Jardín, representado por la Señora Aurora Marina González Arteaga; y Restaurante Golden Coral, representado por la Señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, por lo que solamente estas dos personas naturales presentaron las respectivas ofertas.

Después que el Comité Evaluador integrado por cuatro empleados del Puerto; dos representando al Departamento de Operaciones y Administrativo Financiero, y dos representando a los dos Sindicatos, analizó las respectivas Ofertas Técnicas y Económicas con base a lo establecido en las referidas Bases del Concurso, determinando que la mejor oferta, es la presentada por la Señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, representante del Restaurante Golden Coral, por cumplir con los requisitos técnicos y económicos, y haber obtenido el mayor puntaje relacionado con la preparación y sabor de la comida.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato, parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda dar en arrendamiento a la Señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, representante del Restaurante Golden Coral, el local de la Cafetería de Empleados, con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00 más el IVA, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; por ser la persona natural que ofertó mejores servicios de alimentación desde el punto de vista técnico y económico.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el arrendamiento a la señora Aurora Esther Fuentes de Díaz, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de empleados del Puerto de La Unión, con un canon mensual de US \$75.00, más el IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director señor Ricardo Cruz, no estuvo presente durante la discusión y aprobación de este punto.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2580, de fecha 11 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir Contratos de Arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, con diferentes personas naturales y jurídicas que hacen uso de dichas instalaciones, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, según el detalle siguiente:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | AREA ARRENDADA M ² | VALORES SIN IVA | | |
|---|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$ | VALOR TOTAL MENSUAL US \$ | VALOR TOTAL ANUAL US \$ |
| TERMINALES PORTUARIAS, S.A. | 93.70 | 13.76 | 1,289.31 | 15,471.72 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 41.09 | 13.76 | 565.40 | 6,784.80 |
| ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ | 21.39 | 13.76 | 294.33 | 3,531.96 |
| MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 75.19 | 13.76 | 1,034.61 | 12,415.32 |
| ASIMEX, S.A. DE C.V. | 33.00 | 13.76 | 454.08 | 5,448.96 |
| AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V. | 19.17 | 13.76 | 263.78 | 3,165.36 |
| JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA | 15.68 | 13.76 | 215.76 | 2,589.12 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 38.16 | 13.76 | 525.08 | 6,300.96 |
| | 12.00 | 13.76 | 165.12 | 1,981.44 |
| COMARCEN, S.A. DE C.V. | 42.85 | 13.76 | 589.62 | 7,075.44 |
| AIMAR, S.A. DE C.V. | 79.27 | 13.76 | 1,090.76 | 13,089.12 |
| VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ | 36.00 | 13.76 | 495.36 | 5,944.32 |
| INPORSE, S.A. DE C.V. | 15.00 | 13.76 | 206.40 | 2,476.80 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA | 20.30 | 13.76 | 279.33 | 3,351.96 |
| AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA | 20.66 | 13.76 | 284.28 | 3,411.36 |
| ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS | 20.62 | 13.76 | 283.73 | 3,404.76 |
| J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. | 14.00 | 13.76 | 192.64 | 2,311.68 |
| INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V. | 24.57 | 13.76 | 338.08 | 4,056.96 |
| SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V. | 26.95 | 13.76 | 370.83 | 4,449.96 |
| ROGELIO DERAS | 21.60 | 13.76 | 297.22 | 3,566.64 |
| | 9.52 | 13.76 | 131.00 | 1,572.00 |
| BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. | 15.00 | 45.61 | 684.15 | 8,209.80 |
| BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL | 4.37 | 13.76 | 60.13 | 721.56 |

Así también, en los Puntos Decimoprimer y Decimosegundo del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, Junta Directiva autorizó dar espacios en arrendamiento a las siguientes empresas: Servicios Globo, S.A. de C.V. y Mediterranean Shipping Company El Salvador, S.A. de C.V., un área de 11.33 metros cuadrados a cada uno de los arrendatarios mencionados, ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo, del Puerto de Acajutla, para instalar oficinas para brindar diferentes servicios a los usuarios de dicho Puerto, para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014.

Además, se recibieron solicitudes de los siguientes arrendatarios:

- Nota de fecha 15 de julio de 2014, recibida de la Autoridad Marítima Portuaria, (AMP), en la cual comunican que para el buen funcionamiento de las actividades encomendadas por esa Dirección a los delegados destacados en Acajutla, se ven en la necesidad de requerir más espacio, por lo que solicitan el arrendamiento de un local ubicado en el muelle de acceso, frente al inicio del muelle “B”, con un área de **77.43 M²**.
- Nota de fecha 22 de agosto de 2014, recibida de la señora Roxana Carolina Vega Benítez, en la que manifiesta que juntamente con la empresa Consorcio Internacional, S.A. de C.V., expresan sus voluntades y necesidades de cambiar entre sí, a partir del 1 de enero de 2015, los locales que actualmente tienen arrendados, comprometiéndose cada uno a respetar los cánones de cada local, así como presentar la garantía de cumplimiento de contrato, que estos tengan asignados.

Todos los contratos tienen una Cláusula que establece que los incrementos serán ajustables anualmente, de conformidad al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

II. OBJETIVO

Autorizar para suscribir contratos con diferentes personas naturales y jurídicas, por el arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo, y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, para el plazo de 1 año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; así también, obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de carga por dichos arrendamientos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que los arrendatarios de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, han cumplido con todas las obligaciones adquiridas en los contratos anteriores, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente conceder los arrendamientos antes solicitados, lo que significaría un ingreso más en beneficio de CEPA, Puerto de Acajutla.

Según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva de El Salvador, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2014, es de **1.8 %**.

Dentro de cada uno de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:

- a) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono, que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
- b) El mantenimiento total del local u espacio correrá por cuenta del arrendatario, desde el momento que inicia la relación contractual; así también, al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado.
- c) CEPA, se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- d) Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- e) Los arrendatarios serán responsables de que en el local arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
- f) Será causal de finalización del contrato en cuestión sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA, y los arrendatarios de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, así como los beneficios económicos que se obtendrían por los arrendamientos mencionados, la Administración Portuaria, recomienda a Junta Directiva la suscripción de dichos contratos, por el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015** y bajo las condiciones antes mencionadas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, y de conformidad a las condiciones antes descritas en el romano III "CONTENIDO DEL PUNTO", del presente acuerdo, que formaran parte del contrato:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | AREA ARRENDADA M ² | VALORES SIN IVA | | |
|--|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$ | VALOR TOTAL MENSUAL US \$ | VALOR TOTAL ANUAL US \$ |
| TERMINALES PORTUARIAS, S.A. | 93.70 | 14.01 | 1,312.74 | 15,752.88 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 21.39 | 14.01 | 299.67 | 3,596.04 |
| ROXANA CAROLINA VEGA BENÍTEZ | 41.09 | 14.01 | 575.67 | 6,908.04 |
| MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 75.19 | 14.01 | 1,053.41 | 12,640.92 |
| ASIMEX, S.A. DE C.V. | 33.00 | 14.01 | 462.33 | 5,547.96 |
| AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V. | 19.17 | 14.01 | 268.57 | 3,222.84 |
| JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA | 15.68 | 14.01 | 219.68 | 2,636.16 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 38.16 | 14.01 | 534.62 | 6,415.44 |
| | 12.00 | 14.01 | 168.12 | 2,017.44 |
| COMARCEN, S.A. DE C.V. | 42.85 | 14.01 | 600.33 | 7,203.96 |
| AIMAR, S.A. DE C.V. | 79.27 | 14.01 | 1,110.57 | 13,326.84 |
| VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ | 36.00 | 14.01 | 504.36 | 6,052.32 |
| INPORSE, S.A. DE C.V. | 15.00 | 14.01 | 210.15 | 2,521.80 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA | 20.30 | 14.01 | 284.40 | 3,412.80 |
| AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA | 77.43 | 14.01 | 1,084.79 | 13,017.48 |
| ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS | 20.62 | 14.01 | 288.89 | 3,466.68 |
| J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. | 14.00 | 14.01 | 196.14 | 2,353.68 |
| INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V. | 24.57 | 14.01 | 344.23 | 4,130.76 |
| SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V. | 26.95 | 14.01 | 377.57 | 4,530.84 |
| ROGELIO DERAS | 21.60 | 14.01 | 302.62 | 3,631.44 |
| | 9.52 | 14.01 | 133.38 | 1,600.56 |
| BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. | 15.00 | 46.43 | 696.45 | 8,357.40 |
| BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL | 4.37 | 14.01 | 61.22 | 734.64 |
| SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V. | 11.33 | 14.01 | 158.73 | 1,904.76 |
| JOSE GUADALUPE VIDES | 11.33 | 14.01 | 158.73 | 1,904.76 |
| MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 11.33 | 14.01 | 158.73 | 1,904.76 |

- 2° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la Garantía. Dicha Garantía deberá estar vigente por el plazo de un año, más 90 días adicionales, así:

| NOMBRE DE LA EMPRESA | GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
|--|--|
| | US \$ |
| TERMINALES PORTUARIAS, S.A. | 4,500.00 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 1,100.00 |
| ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ | 2,000.00 |
| MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 3,600.00 |
| ASIMEX, S.A. DE C.V. | 1,600.00 |
| AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V. | 1,000.00 |
| JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA | 800.00 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 2,500.00 |
| COMARCEN, S.A. DE C.V. | 2,100.00 |
| AIMAR, S.A. DE C.V. | 3,800.00 |
| VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ | 1,800.00 |
| INPORSE, S.A. DE C.V. | 800.00 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA | 1,000.00 |
| ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS | 1,000.00 |
| J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. | 700.00 |
| INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V. | 1,200.00 |
| SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V. | 1,300.00 |
| ROGELIO DERAS | 1,600.00 |
| BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. | 2,400.00 |
| BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL | 300.00 |
| SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V. | 600.00 |
| JOSÉ GUADALUPE VIDES | 600.00 |
| MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 600.00 |

La **Autoridad Marítima Portuaria (AMP)**, está exenta de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo acordado en el **Punto Octavo del Acta número 2100**, de fecha 6 de febrero de 2007.

- 3° Si dentro de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto, no estuvo presente el Director señor Ricardo Cruz.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento de terreno con la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con un área de **6 metros cuadrados**, donde tienen instalada una caseta de control de tipo temporal, para el personal de vigilancia; y apoyo de medios de transporte, que permanece en el patio No. 5 en el recinto del Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, con un canon de **US \$9.46** por metro cuadrado mensual.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2580, de fecha 11 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir contrato con la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un terreno con un área de 6.00 metros cuadrados, ubicado en el patio 5, del recinto del Puerto de Acajutla, el cual utilizarán para instalar una caseta de control para el personal de vigilancia de esa empresa, que permanece en dicho patio, con un canon mensual de US \$9.29 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El contrato de dicha empresa establece que el canon será ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con fecha 8 de octubre de 2014, la Administración del Puerto de Acajutla, envió nota a la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la cual se les comunicó que el contrato respectivo vence el 31 de diciembre de 2014; solicitándoles que informaran por escrito su interés en continuar con el arrendamiento del terreno para el año 2015. Mediante nota recibida con fecha 20 de octubre de 2014, la referida empresa manifestó su interés en continuar con dicho arrendamiento.

II. OBJETIVO

Suscribir Contrato con la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un terreno con un área de 6 metros cuadrados, ubicado en el patio 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, y así, obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y dar facilidades para el manejo de contenedores.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente, darle en arrendamiento los 6 metros cuadrados, ubicados en el patio 5 en el recinto del Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**:

Así también, según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva de El Salvador, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2014, es de **1.8%**.

Dentro del contrato que se suscriba, deberán incluirse las siguientes condiciones:

- a) El canon a pagar será de **US \$9.46** por metro cuadrado mensual, **más IVA**.
- b) El plazo será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.
- c) La sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento del mismo, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor de **US \$200.00**, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, el cual podrá ser devuelto contra entrega de una garantía emitida por una aseguradora o un banco. El monto de dicha garantía es el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento, y deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales.
- d) La sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas que indique CEPA.
- e) Si la operatividad de la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- f) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, decidiera no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- g) Si durante la vigencia del contrato, la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no lo utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendataria.
- h) En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
- i) A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.

- j) Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono, que consume cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional, que sea requerido por los arrendatarios.
- k) CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, así como los beneficios económicos que se obtendría por el arrendamiento del terreno mencionado, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva la suscripción de un nuevo contrato bajo las condiciones antes descritas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con la sociedad **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de un **terreno con un área de 6.00 metros cuadrados**, ubicado en el patio 5, en el recinto del Puerto de Acajutla, en el cual tienen instalada una caseta de control de tipo temporal, para el personal de vigilancia y apoyo de medios de transporte de esa empresa que permanece en dicho patio, con un canon mensual de US **\$9.46** por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (**IVA**), por el plazo de **1 año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del contrato.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la empresa **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto, no estuvo presente el Director señor Ricardo Cruz.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de **terrenos** con las sociedades: **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos Cuarto y Quinto del Acta número 2580, de fecha 11 de diciembre de 2013, respectivamente, Junta Directiva autorizó suscribir Contratos de Arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, los cuales vencen el 31 de diciembre de 2014, con las siguientes sociedades:

| ARRENDATARIO | AREA M ² | DESCRIPCIÓN-OBJETO | VALOR CANON ANUAL US \$ SIN IVA |
|--|------------------------|---|--|
| BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 30,001.00 | Inmueble ubicado al costado poniente de Cenérgica, S.A. de C.V., en el Puerto de Acajutla, la cual utilizan como patio para el estacionamiento de chasis y almacenamiento de contenedores vacíos. | 4.07 |
| OPSAL, S.A. DE C.V. | 30,000.00 | Inmueble ubicado al costado norte de la Zona Deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual utilizan como patio para almacenamiento de contenedores vacíos. | 4.07 |

Los contratos de dichas empresas establecen que el canon será ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con fecha 8 de octubre de 2014, la Administración del Puerto de Acajutla, envió cartas a las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, en las cuales se les comunicó que sus contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2014, asimismo, se les solicitó que informaran por escrito su interés en continuar con el arrendamiento de los terrenos mencionados para el año 2015, las referidas empresas manifestaron su conformidad en continuar con dichos arrendamientos, mediante notas recibidas con fechas 20 y 13 de octubre de 2014, respectivamente.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos con las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, por el arrendamiento de terrenos de **30,001.00** y **30,000.00** metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Puerto de Acajutla, y así obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, han sido responsables con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente dar en arrendamiento a dichas empresas los terrenos de **30,001.00** y **30,000.00** metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

Así también, según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva de El Salvador, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2014, es de **1.8 %**.

Dentro de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El plazo será de un año, contado a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.
2. El canon a pagar será de **US \$4.14** por metro cuadrado anual, **más el IVA**.
3. Las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, deberán presentar cada una a la firma del contrato de terreno, y a satisfacción de CEPA, Garantía de Cumplimiento del Contrato para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor de **US \$35,100.00**, o en su defecto podrá presentar un cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual a solicitud podrá ser devuelto contra entrega de una garantía emitida por una aseguradora o banco. El monto de dichas Garantías es el equivalente a la cuota de 3 meses de arrendamiento **más el IVA**, y deberán estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales.
4. En consideración a lo acordado en el Punto Noveno del Acta número 2266, de fecha 19 de enero de 2010, para la sociedad **OPSAL, S.A. DE C.V.**, se **exonera también a BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de la presentación de la **Póliza de Responsabilidad Civil**, por ser la misma condición.
5. Las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas que indique CEPA.
6. Si la operatividad de las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

8. Si durante la vigencia del contrato, las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de las empresas arrendatarias.
9. En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
10. A la finalización del plazo de arrendamiento, ambas partes contratantes harán una evaluación sobre la conveniencia de la continuidad del contrato respectivo.
11. Independientemente del terreno, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
12. CEPA, se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que, son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y las empresas **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento de los terrenos antes mencionados, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva la suscripción de un nuevo contrato bajo las condiciones antes descritas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento con las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, por terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015** y bajo las condiciones antes descritas, que formarán parte del contrato, según el siguiente detalle:

| ARRENDATARIO | AREA M ² | DESCRIPCIÓN-OBJETO | VALOR CANON ANUAL US \$ SIN IVA |
|--------------------------------------|------------------------|---|--|
| BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 30,001.00 | Inmueble ubicado al costado poniente de Cenérgica, S.A. de C.V., en el Puerto de Acajutla, la cual utilizan como patio para el estacionamiento de chasis y almacenamiento de contenedores vacíos. | 4.14 |
| OPSAL, S.A. DE C.V. | 30,000.00 | Inmueble ubicado al costado norte de la Zona Deportiva de CEPA, en el Puerto de Acajutla, el cual utilizan como patio para almacenamiento de contenedores vacíos. | 4.14 |

- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, las sociedades **BIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **OPSAL, S.A. DE C.V.**, no han formalizado los contratos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto, no estuvo presente el Director señor Ricardo Cruz.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de terrenos con las sociedades e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., ubicados en el Puerto de Acajutla, para el plazo de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, con un canon de **US \$9.46** por metro cuadrado anual.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre de 2009 y los Puntos Séptimo, Noveno, Décimo y Decimoprimer, del Acta número 2580, del 11 de diciembre de 2013, respectivamente, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de terrenos, ubicados en el Puerto de Acajutla, cuyos plazos finalizan el 31 de diciembre de 2014, con las siguientes sociedades e instituciones:

| ARRENDATARIO | ÁREA M ² | DESCRIPCIÓN – OBJETO DE USO DE LAS INSTALACIONES. | VALOR CANON ANUAL (US \$) SIN IVA |
|---|------------------------|---|---|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL | 148.09 | Construcción de un arco de tratamiento cuarentenario, para evitar el ingreso de plagas y enfermedades, que atacan a los vegetales y animales y sus productos, así como aquellas otras que pudieran afectar a los humanos. | 7.11 |
| IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | 8,379.36 | Para la instalación de tanques de almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal. | 9.29 |
| HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 161.40 | Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que se utilizan, para agilizar la descarga de pet-cocke a granel. | 9.29 |
| CTE, S.A. DE C.V. | 24.82 | Para instalar estructuras, equipos y antenas de telefonía celular. | 9.29 |
| ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. | 2,656.52 | Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa. | 9.29 |
| SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | 2,183.39 | Para la instalación de tanques de almacenamiento de diversos productos. | 9.29 |
| PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 650.70 | Para la reubicación de tuberías de agua potable y un ducto eléctrico. | 9.29 |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. | 2,528.67 | Para almacenamiento y manejo de materia prima propiedad de la arrendataria, así como para la construcción de tanques e instalación de tuberías y equipos necesarios para el manejo de ellos. | 9.29 |

Los contratos de dichas empresas e instituciones, establecen que el canon será ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con fechas 8 y 30 de octubre de 2014, la Administración del Puerto de Acajutla, envió cartas a las sociedades e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., en las cuales se les hizo del conocimiento, que los contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2014, por lo que se les solicitó por escrito, que informaran su interés en continuar con el arrendamiento de los terrenos, para el año 2015, así mismo, con fecha 19 de noviembre de 2014, se le notificó a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**, que su canon actual se equiparará con todas las demás empresas arrendatarias, obteniéndose la conformidad de la Dirección General.

Asimismo, con fecha 27 de octubre de 2014, se recibió nota de la sociedad **PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la cual manifestaron su interés de incrementar el área arrendada por dicha sociedad, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el sentido de incluir dentro del objeto del contrato de arrendamiento, una porción con una extensión superficial de 971.60 metros cuadrados, siendo el área total de **1,622.30 metros cuadrados**.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de los terrenos de **148.09, 8,379.36, 161.40, 24.82, 2,656.52, 2,183.39, 1,622.30 y 2,528.67** metros cuadrados; respectivamente, ubicados en el Puerto de Acajutla, y así obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., han sido responsables con todas las obligaciones contraídas con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente dar en arrendamiento a dichas sociedades los terrenos de **148.09, 8,379.36, 161.40, 24.82, 2,656.52, 2,183.39, 1,622.30 y 2,528.67** metros cuadrados, respectivamente, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el período de un año, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

Dentro de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. El canon a pagar será de **US \$9.46** por metro cuadrado anual, **más el IVA**.
2. El plazo será de un año, contado a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.
3. Las sociedades e instituciones siguientes: **IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, deberán presentar a la firma del contrato de terreno y a satisfacción de CEPA, **Póliza de Responsabilidad Civil**, emitida a su nombre, por montos de **US \$250,000.00, US \$250,000.00, US \$4,600,000.00 y US \$61,018.00**, respectivamente, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA, o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las **Cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación**, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
4. La empresa **ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a la firma del contrato, **una Garantía de Cumplimiento de Contrato**, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de la obligaciones emanadas del contrato, por un valor de **US \$8,000.00**, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales.
5. Las sociedades e instituciones siguientes: **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Deberá establecerse que si la operatividad de las sociedades e instituciones siguientes: **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA, a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato las sociedades e instituciones siguientes: **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V.**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de desocupación del terreno;

8.

Continuación Punto VIII

8c

no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.

9. Si en el futuro, las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización, pudieran requerir la entrega de los terrenos descritos, CEPA comunicará a las empresas e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
10. Si durante la vigencia de los contratos las empresas e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., no lo utilizan, o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato, por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
11. Independientemente del terreno, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por los arrendatarios.
12. CEPA se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Las sociedades e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., no presentan Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva, en el ordinal 3º del Punto Séptimo, del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, el cual dice: “Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y las empresas e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento de los terrenos de **148.09, 8,379.36, 161.40, 24.82, 2,656.52, 2,183.39, 1,622.30, y 2,528.67 metros cuadrados**, respectivamente, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a las empresas e instituciones mencionadas, por lo que la Gerencia Portuaria, recomienda a Junta Directiva, la suscripción de un nuevo contrato bajo las condiciones antes referidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con las sociedades e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., por el arrendamiento de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, y bajo las condiciones antes descritas, que formarán parte del contrato, según detalle:

| ARRENDATARIO | ÁREA M ² | DESCRIPCIÓN – OBJETO DE USO DE LAS INSTALACIONES. | VALOR CANON ANUAL US \$ SIN IVA |
|---|------------------------|---|---------------------------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL | 148.09 | Construcción de un arco de tratamiento cuarentenario, para evitar el ingreso de plagas y enfermedades, que atacan a los vegetales y animales y sus productos, así como aquellas otras que pudieran afectar a los humanos. | 9.46 |
| IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V | 8,379.36 | Para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal. | 9.46 |

| ARRENDATARIO | ÁREA M2 | DESCRIPCIÓN – OBJETO DE USO DE LAS INSTALACIONES. | VALOR CANON ANUAL US \$ SIN IVA |
|--|----------|--|---------------------------------|
| HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 161.40 | Para almacenamiento de 4 tolvas metálicas que se utilizan para agilizar la descarga de pet-cocke a granel. | 9.46 |
| CTE, S.A. DE C.V. | 24.82 | Para instalar estructuras, equipos y antenas de telefonía celular. | 9.46 |
| ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. | 2,656.52 | Para el tránsito interno en sus instalaciones, estacionamiento de equipos móviles y utilería propiedad de la referida empresa. | 9.46 |
| SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | 2,183.39 | Para la instalación de tanque de almacenamiento de diversos productos. | 9.46 |
| PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1,622.30 | Para la reubicación de tubería de agua potable y un ducto eléctrico. | 9.46 |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. | 2,528.67 | Para almacenamiento y manejo de materia prima propiedad de la arrendataria, así como para la construcción de tanques e instalación de tuberías y equipos necesarios para el manejo de ellos. | 9.46 |

- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, las sociedades e instituciones siguientes: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., ALMACENADORA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto, no estuvo presente el Director señor Ricardo Cruz.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-51/2014, “Suministro de Productos Químicos para Oficina Central y los Puertos de Acajutla y La Unión, para el 2014”, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Orden de inicio, a las siguientes sociedades: Winzer, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Ana Cecilia Ruíz de Bendix, por un monto total de US \$17,821.05 más IVA; y Freund, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñónez, por un monto total de US \$5,213.48 más IVA; declarar desiertos los ítems, 1.1, 1.4, 1.6, 1.45, 1.49, 1.59 y 1.71 del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; el ítem 2.12 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; los ítems 3.11 y 3.16, del Lote N° 3, Oficina Central; debido a que sus respectivos precios unitarios ofertados exceden la asignación presupuestaria; declarar desiertos el ítem 1.62, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; los ítems 3.3 y 3.18, del Lote No. 3, Oficina Central debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y declarar desiertos, los ítems 1.2, 1.9, 1.15, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38, 1.39, 1.42, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.58, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla y el ítem 2.3 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; debido a que ninguna de las Sociedades Participantes los ofertaron.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2673, de fecha 30 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-51/2014, “Suministro de Productos Químicos para Oficina Central y los Puertos de Acajutla y la Unión, para el 2014”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, con fecha 1 de octubre de 2014, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-742/2014, se invitó a participar a las siguientes personas jurídicas:

1. Super Repuestos, S.A. de C.V.
2. Impresa Repuestos, S.A. de C.V.
3. Ferretería Freund, S.A. de C.V.
4. Ferretería VIDRI, S.A. de C.V.
5. Corporación de Productos y Servicios, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$49,728.60, sin incluir IVA, distribuido de la siguiente manera:

| Lote por empresa solicitante | Monto US \$ |
|------------------------------|-------------|
| Lote N° 1 Puerto de Acajutla | 39,440.09 |
| Lote N° 2 Puerto de La Unión | 8,873.75 |
| Lote N° 3 Oficina Central | 1,414.76 |
| Total US \$ | 49,728.60 |

La Recepción de Ofertas se programó para el día 10 de octubre de 2014, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

| Ofertantes | Lotes Ofertados (ítems) | Monto Oferta Económica US \$ sin IVA |
|-------------------------|---|--------------------------------------|
| 1. Winzer, S.A. de C.V. | Lote 1: (Ítems 1.1, 1.5, 1.6, 1.7, 1.12, 1.13, 1.14, 1.16, 1.18, 1.20, 1.23, 1.26, 1.27, 1.28, 1.34, 1.35, 1.36, 1.41, 1.44, 1.56, 1.57, 1.59, 1.60, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.71 y 1.72) Lote 2: (Ítems 2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.14) Lote 3: (Ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.12, 3.16, 3.17 y 3.18) | 23,071.05 |
| 2. Freund, S.A. de C.V. | Lote 1: (Ítems 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.23, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.34, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.45, 1.49, 1.55, 1.56, 1.57, 1.59, 1.61, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66) Lote 2: (Ítems 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.12, 2.13, 2.14) Lote 3: (Ítems 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.17. | 12,643.46 |

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-51/2014, “Suministro de Productos Químicos para Oficina Central y los Puertos de Acajutla y La Unión, para el 2014”, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Orden de inicio, a las siguientes sociedades: Winzer, S.A. de C.V., por un monto total de US \$17,821.05 más IVA; y Freund, S.A. de C.V., por un monto total de US \$5,213.48 más IVA; declarar desierto los ítems, 1.1, 1.4, 1.6, 1.45, 1.49, 1.59 y 1.71 del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; el ítem 2.12 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; los ítems 3.11 y 3.16, del Lote N° 3, Oficina Central; debido a que sus respectivos precios unitarios ofertados, exceden la asignación presupuestaria; declarar desierto el ítem 1.62, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; los ítems 3.3 y 3.18, del Lote No. 3, Oficina Central debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y declarar desierto, los ítems 1.2, 1.9, 1.15, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38, 1.39, 1.42, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.58, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla y el ítem 2.3 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; debido a que ninguna de las Sociedades Participantes los ofertaron.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión: “Los solicitantes del suministro por cada empresa de CEPA o quienes ellos designen, evaluarán las respectivas ofertas y elaborarán un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierto la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, verificaron que ambas sociedades participantes cumplieron con la presentación de los documentos indicados en los numerales 8.1 Datos Generales del Ofertante y 8.2 Declaración Jurada.

Por lo anterior, procedieron a evaluar las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, de acuerdo al numeral 8.3, Sección I, de las Bases de Libre Gestión, y para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de carácter obligatorio, verificándose que las sociedades Winzer, S.A. de C.V. y Freund, S.A. de C.V., debían subsanar documentos, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota | Documentación a Subsanar | Resultado |
|---|---|---|
| <p>1. Winzer, S.A. de C.V.</p> <p><u>Primera subsanación</u> Se requirió el 17 de octubre de 2014, mediante nota UACI-825/2014.</p> <p><u>Segunda Subsanción</u> Se requirió el 21 de octubre, mediante nota UACI-833/2014</p> | <p>- Para Lote 1: ítems 1.6, 1.26, 1.27 y 1.34</p> <p>Confirmar que la presentación del producto ofertado, corresponde a lo requerido según la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión.</p> <p>- Para Lote 2: ítems 2.1, 2.10, 2.11 y 2.12</p> <p>- Para Lote 3: ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.9, 3.12, 3.16, 3.17 y 3.18</p> <p>Presentar catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o ingles de los bienes que el ofertante está ofreciendo.</p> <p>Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en numeral 2 de la Sección IV, de las Bases.</p> | <p>PRESENTAN INFORMACION</p> <p>Requerimiento subsanado, mediante nota recibida el 21 de octubre de 2014.</p> |
| <p>2. Freund, S.A. de C.V.</p> <p><u>Primera Subsanción</u> Se requirió el 17 de octubre de 2014, mediante nota UACI-826/2014.</p> | <p>- Para Lote 1: ítems 1.45, 1.52, 1.55 Y 1.56</p> <p>Confirmar que la presentación del producto ofertado, corresponde a lo requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión.</p> | <p>PRESENTAN INFORMACION:</p> <p>Requerimientos subsanados mediante nota de fecha 20 de octubre de 2014.</p> |

Posterior a la subsanación de documentos, los solicitantes del suministro, verificaron la presentación de la documentación técnica requerida, según lo establecido en el numeral 8.3 de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el resultado siguiente:

| LOTE N° 1 – PUERTO DE ACAJUTLA | | | | |
|--------------------------------|---|---|--|-------------|
| Ofertantes | Ítems ofertados | Ítems no ofertados | Cumple | No Cumple |
| Winzer, S.A. de C.V. | 1.1, 1.5, 1.6, 1.7, 1.12, 1.13, 1.14, 1.16, 1.18, 1.20, 1.23, 1.26, 1.27, 1.28, 1.34, 1.35, 1.36, 1.41, 1.44, 1.56, 1.57, 1.59, 1.60, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.71 y 1.72 | 1.2, 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.15, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.25, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, 1.42, 1.43, 1.45, 1.46, 1.47, 1.48, 1.49, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.55, 1.58, 1.61, 1.62, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70 | 1.1, 1.5, 1.7, 1.12, 1.13, 1.14, 1.16, 1.18, 1.20, 1.23, 1.26, 1.27, 1.28, 1.35, 1.36, 1.41, 1.44, 1.56, 1.57, 1.59, 1.60, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.71 y 1.72 | 1.6 y 1.34, |

| LOTE N° 2 – PUERTO DE LA UNIÓN | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|-----------|
| Ofertantes | Ítems ofertados | Ítems no ofertados | Cumple | No Cumple |
| Freund, S.A. de C.V. | 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.23, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.34, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.45, 1.49, 1.55, 1.56, 1.57, 1.59, 1.61, 1.62, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66 | 1.1, 1.2, 1.5, 1.7, 1.9, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.24, 1.31, 1.32, 1.33, 1.35, 1.36, 1.38, 1.39, 1.41, 1.42, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.58, 1.60, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, 1.71 y 1.72 | 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.23, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.34, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.45, 1.49, 1.55, 1.56, 1.57, 1.59, 1.61, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66 | 1.62 |
| Winzer, S.A. de C.V. | 2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.14 | 2.3, 2.4, 2.13 | 2.1, 2.2, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.14 | 2.5 |
| Freund, S.A. de C.V. | 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.12, 2.13 y 2.14 | 2.3, 2.7, 2.11 | 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.13 y 2.14 | 2.12 |

| LOTE N° 3 – OFICINA CENTRAL | | | | |
|-----------------------------|---|---|--|-----------------------|
| Ofertantes | Ítems ofertados | Ítems no ofertados | Cumple | No Cumple |
| Winzer, S.A. de C.V. | 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.12, 3.16, 3.17 y 3.18 | 3.4, 3.5, 3.7, 3.8, 3.10, 3.11, 3.13, 3.14 y 3.15 | 3.1, 3.2, 3.6, 3.16 y 3.17 | 3.3, 3.9, 3.12 y 3.18 |
| Freund, S.A. de C.V. | 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.17 | 3.2, 3.16 y 3.18 | 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.17 | 3.3 |

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

Para el Lote 1, se detallan los incumplimientos de especificaciones técnicas, encontrados en las Ofertas, debido a lo cual dichos ítems, no fueron considerados en la evaluación económica:

| OFERTANTES | ÍTEMES | INCUMPLIMIENTO |
|----------------------|--------|---|
| Winzer, S.A. de C.V. | 1.6 | No cumple. En la subsanación manifestaron que la presentación del producto ofertado difiere a lo requerido en las Bases de Libre Gestión. |
| | 1.34 | |
| Freund, S.A. de C.V. | 1.62 | No cumple con lo requerido en las Bases de Libre Gestión. |

Para el Lote 2, se detallan los incumplimientos de especificaciones técnicas, encontrados en las Ofertas, debido a lo cual dichos ítems, no fueron considerados en la evaluación económica:

| OFERTANTES | ÍTEMES | INCUMPLIMIENTO |
|----------------------|--------|--|
| Winzer, S.A. de C.V. | 2.5 | No cumple, con la presentación del bote oferta 300 ml y se requiere 305 ml. |
| Freund, S.A. de C.V. | 2.12 | No cumple, ya que oferta agua desmineralizada para baterías y se requiere compuesto químico de ácido sulfúrico y agua destilada, según lo establecido en las Bases de Libre Gestión. |

Para el Lote 3, se detallan los incumplimientos de especificaciones técnicas, encontrados en las Ofertas, no fueron considerados en la evaluación económica:

| OFERTANTES | ÍTEMES | INCUMPLIMIENTO |
|----------------------|--------|--|
| Winzer, S.A. de C.V. | 3.3 | No cumple, no presentaron especificaciones ni brochures, según lo requerido en las Bases de Libre Gestión |
| | 3.9 | |
| | 3.12 | |
| | 3.18 | |
| Freund, S.A. de C.V. | 3.3 | No cumple, ofertaron canaleta de 20 x 12.5 mm y se requiere de 20 x 10 mm, según lo establecido en las Bases de Libre Gestión. |

De acuerdo al resultado obtenido en la evaluación técnica, los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos se detallan a continuación, los cuales fueron considerados elegibles para ser evaluados económicamente:

| Ofertantes | Lote N°1 Puerto de Acajutla | Lote N°2 Puerto de La Unión | Lote N°3 Oficina Central |
|----------------------|--|--|--|
| | Ítems | Ítems | Ítems |
| Winzer, S.A. de C.V. | 1.1, 1.5, 1.7, 1.12, 1.13, 1.14, 1.16, 1.18, 1.20, 1.23, 1.26, 1.27, 1.28, 1.35, 1.36, 1.41, 1.44, 1.56, 1.57, 1.59, 1.60, 1.61, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66, 1.71 y 1.72 | 2.1, 2.2., 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.14 | 3.1, 3.2, 3.6, 3.16 y 3.17 |
| Freund, S.A. de C.V. | 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.23, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.34, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.45, 1.49, 1.55, 1.56, 1.57, 1.59, 1.61, 1.63, 1.64, 1.65, 1.66 | 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.13 y 2.14 | 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.17 |

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los solicitantes del suministro, procedieron a evaluar los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Lote N°1 Puerto de Acajutla

- En el siguiente cuadro se presentan los precios unitarios ofertados, de los cuales se seleccionó el de menor precio y por consiguiente el más conveniente económicamente para los intereses de CEPA.

| ÍTEM | ARTÍCULO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CEPA US \$ | WINZER, S.A. DE C.V. | FREUND, S.A. DE C.V. | OBSERVACIÓN |
|------|---|----------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | |
| 1.1 | ACONDICIONADOR PARA FAJA | 24 | 2.0906 | 7.50 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 258.75% |
| 1.3 | ADHESIVO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO | 20 | 100.00 | -- | 19.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 81% |
| 1.4 | ADHESIVO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERÁMICA Y MATERIAL SINTÉTICO | 1 | 2.6 | -- | 5.90 | Mayor a la asignación presupuestaria en 126.92% |
| 1.5 | ADITIVO PARA RADIADORES | 190 | 18.00 | 11.50 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 36.11% |
| 1.6 | AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY | 49 | 10.00 | -- | 16.50 | Mayor a la asignación presupuestaria en 65% |
| 1.7 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 9 | 9.63 | 10.50 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 9.03% |
| 1.8 | ANTISOL BLANCO | 30 | 11.05 | -- | 6.62 | Menor a la asignación presupuestaria en 40.09% |
| 1.10 | BARNIZ EN SPRAY ROJO. | 9 | 17.55 | -- | 14.90 | Menor a la asignación presupuestaria en 15.10% |
| 1.11 | BARNIZ EN SPRAY TRANSPARENTE. | 9 | 74.77 | -- | 14.80 | Menor a la asignación presupuestaria en 80.21% |

| ÍTEM | ARTÍCULO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CEPA US \$ | WINZER, S.A. DE C.V. | FREUND, S.A. DE C.V. | OBSERVACIÓN |
|------|---|----------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | |
| 1.12 | BOLSA PLÁSTICA 19" X 27" | 6 | 126.63 | 52.00 | 77.50 | Menor a la asignación presupuestaria en 58.94% |
| 1.13 | BOLSA PLÁSTICA 25"X35" | 720 | 0.23 | 0.24 | 0.12 | Menor a la asignación presupuestaria en 47.83% |
| 1.14 | BOLSA PLÁSTICA 34" X 50" | 4,000 | 0.3900 | 0.25 | 0.31 | Menor a la asignación presupuestaria en 35.90% |
| 1.16 | BOLSA POLIETILENO PARA ALMACIGO 15" X 16" | 600 | 0.10 | 0.10 | -- | Igual a la asignación presupuestaria |
| 1.18 | BOLSAS PLÁSTICAS 8" X 12" | 4 | 130.00 | 25.00 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 80.77% |
| 1.20 | BOLSAS PLÁSTICAS 14" X 23" (1000 BOLSAS) | 9 | 75.00 | 78.50 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 4.67% |
| 1.23 | BORAX. | 7 | 12.00 | 7.00 | 9.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 41.67% |
| 1.25 | CERA LIQUIDA | 9 | 11.92 | -- | 14.20 | Mayor a la asignación presupuestaria en 19.13% |
| 1.26 | CINTA ADHESIVA REFLECTIVA. | 12 | 114.5960 | 143.50 | 109.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 4.88% |
| 1.27 | CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD | 40 | 10.38 | 10.97 | 7.25 | Menor a la asignación presupuestaria en 30.15% |
| 1.28 | CINTA TEFLÓN | 335 | 0.71 | 0.30 | 0.22 | Menor a la asignación presupuestaria en 69.01% |
| 1.29 | DURAPAX 1/2" X 48" X 98" | 15 | 9,4160 | -- | 3.45 | Menor a la asignación presupuestaria en 63.36% |
| 1.30 | DURAPAX DE 1" X 48"X 98" | 10 | 9,8561 | -- | 6.15 | Menor a la asignación presupuestaria en 37.60% |
| 1.34 | ESPUMA LIMPIADORA | 68 | 5.92 | -- | 6.10 | Mayor a la asignación presupuestaria en 3.04% |
| 1.35 | GAS FREÓN 22 | 5 | 175.43 | 122.00 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 30.46% |
| 1.36 | GAS FREÓN R22 | 3 | 70.00 | 75.00 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 7.14% |
| 1.37 | MANGUERA PLÁSTICA 3/4" | 50 | 1.00 | -- | 0.95 | Menor a la asignación presupuestaria en 5.00% |
| 1.40 | PASTA PARA SOLDAR | 1 | 4.22 | -- | 1.50 | Menor a la asignación presupuestaria en 64.45% |
| 1.41 | PASTA PULIDORA DE ACCESORIOS | 40 | 16.00 | 16.00 | -- | Igual a la asignación presupuestaria |
| 1.43 | PEGAMENTO 525 PARA PAPEL | 5 | 11.00 | -- | 10.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 9.09% |
| 1.44 | PEGAMENTO DE CONTACTO 7000 PARA FORMICA | 5 | 21.00 | 23.00 | 17.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 19.05% |
| 1.45 | PEGAMENTO DE SECADO RAPIDO | 8 | 2.61 | -- | 4.24 | Mayor a la asignación presupuestaria en 62.45% |
| 1.49 | PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS | 33 | 18.60 | -- | 25.00 | Mayor a la asignación presupuestaria en 34.41% |
| 1.55 | PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR | 6 | 3.00 | -- | 1.50 | Menor a la asignación presupuestaria en 50% |
| 1.56 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 65 | 8.25 | 5.25 | 6.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 36.36% |
| 1.57 | PERA TIPO TAPÓN PARA INODORO | 48 | 1.3650 | 0.95 | 3.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 30.40% |
| 1.59 | RED PARA ATRAPAR BASURA EN PISCINA | 1 | 3.32 | 20.00 | 6.50 | Mayor a la asignación presupuestaria en 95.78% |
| 1.60 | REFRIGERANTE ANTIFREEZE | 10 | 1,108.63 | 642.00 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 42.09% |
| 1.61 | SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO | 100 | 9.00 | -- | 5.35 | Menor a la asignación presupuestaria en 40.56% |
| 1.62 | SELLADOR NEOPRENE | 6 | 301.85 | -- | -- | Ofertado por Freund, pero no cumple con las especificaciones técnicas |
| 1.63 | SHAMPOO PARA CARROS | 2 | 7.00 | 5.50 | 8.50 | Menor a la asignación presupuestaria en 21.43% |

| ÍTEM | ARTÍCULO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CEPA US \$ | WINZER, S.A. DE C.V. | FREUND, S.A. DE C.V. | OBSERVACIÓN |
|------|----------------------|----------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | |
| 1.64 | SILICON PARA TABLERO | 14 | 10.00 | 6.00 | 3.32 | Menor a la asignación presupuestaria en 66.80X% |
| 1.65 | SOLUCIÓN PARA FRENOS | 125 | 5.2650 | 3.50 | 2.21 | Menor a la asignación presupuestaria en 58.02% |
| 1.66 | TIZAS JABONOSAS | 260 | 0.25 | 0.25 | 0.20 | Menor a la asignación presupuestaria en 20% |
| 1.71 | VASELINA LIQUIDA. | 15 | 8.0250 | 12.00 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 49.53% |
| 1.72 | VASOS DESECHABLES | 10 | 25.00 | 23.00 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 8% |

2. De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades, que ofertaron artículos con menor precio:

| Ofertantes | Ítems con menor precio económico y que están dentro de la asignación presupuestaria | Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA |
|----------------------|---|------------------------------------|
| Winzer, S.A. de C.V. | 1.5, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18, 1.23, 1.35, 1.41, 1.56, 1.57, 1.60, 1.63 y 1.72 | 12,003.85 |
| Freund, S.A. de C.V. | 1.3, 1.8, 1.10, 1.11, 1.13, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.55, 1.61, 1.64, 1.65 y 1.66 | 3,819.98 |

3. Tomando en cuenta que existen ítems que cumplen con los requisitos técnicos, establecidos en las Bases y para efecto de la recomendación, los solicitantes del suministro procedieron conforme al numeral 4 de la Sección II, de las respectivas Bases de Libre Gestión, que expresa: "Los solicitantes del suministro por cada empresa de CEPA o quienes ellos designen, podrán recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso".

- 3.1.A la empresa Winzer, S.A. de C.V., se le disminuyeron las cantidades originalmente solicitadas de los ítems: 1.7, 1.20, 1.36 y 1.71, obteniéndose los siguientes subtotales:

| ITEM | ARTICULO | UNIDAD | NUEVA CANTIDAD (DISMINUIDA) | PRECIO UNITARIO EN US \$ | SUBTOTAL EN US \$ |
|---|--|----------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| 1.7 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | Galón | 8 | 10.50 | 84.00 |
| 1.20 | BOLSAS PLÁSTICAS 14" X 23" (1000 BOLSAS) | Paquete | 8 | 78.50 | 628.00 |
| 1.36 | GAS FREÓN R22 | Cilindro | 2 | 75.00 | 150.00 |
| T O T A L MONTO CON CANTIDADES DISMINUIDAS MÁS IVA (US \$) | | | | | 862.00 |

- 3.2 A la empresa Freund, S.A. de C.V., se le disminuyeron las cantidades originalmente solicitadas de los ítems: 1.6, 1.25, 1.34, 1.45 y 1.49, obteniéndose los siguientes subtotales:

| ITEM | ARTICULO | UNIDAD | NUEVA CANTIDAD (DISMINUIDA) | PRECIO UNITARIO EN US \$ | SUBTOTAL EN US \$ |
|---|-------------------|--------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| 1.25 | CERA LIQUIDA | Bote | 9 | 14.20 | 99.40 |
| 1.34 | ESPUMA LIMPIADORA | Bote | 68 | 6.10 | 396.50 |
| TOTAL MONTO CON CANTIDADES DISMINUIDAS MAS IVA (US \$) | | | | | 495.90 |

- Declarar desiertos los ítems 1.1, 1.4, 1.6, 1.45, 1.49, 1.59 y 1.71, ya que su respectivo precio unitario ofertado, exceden la asignación presupuestaria.
- Declarar desierto el ítem 1.62, ya que fue ofertado por la empresa Freund, S.A. de C.V., pero no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- Declarar desiertos los ítems 1.2, 1.9, 1.15, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38, 1.39, 1.42, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.58, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, ya que no fueron ofertados por las sociedades participantes.

Lote N°2 Puerto de La Unión

- En el siguiente cuadro se presentan los precios unitarios ofertados, de los cuales se seleccionaron los de menor monto y por consiguiente los más convenientes económicamente para los intereses de la CEPA

| ÍTEM | ARTÍCULO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CEPA US \$ | WINZER, S.A. DE C.V. | FREUND, S.A. DE C.V. | OBSERVACIÓN |
|------|---|----------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | |
| 2.1 | DETERGENTE EN POLVO | 85 | 3.75 | 3.60 | 4.05 | Menor a la asignación presupuestaria en 4% |
| 2.2 | CREMA DESENGRASANTE DE MANOS | 55 | 4.00 | 3.50 | 2.50 | Menor a la asignación presupuestaria en 37.50% |
| 2.4 | PEGAMENTO PARA PVC | 6 | 27.00 | -- | 20.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 25.93% |
| 2.5 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 20 | 5.50 | -- | 6.60 | Mayor a la asignación presupuestaria en 20% |
| 2.6 | LIMPIADOR DE CONTACTOS ELÉCTRICOS | 70 | 12.50 | 7.80 | 19.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 37.60% |
| 2.7 | REFRIGERANTE ANTIFREEZE | 4 | 1,110.00 | 642.00 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 42.16% |
| 2.8 | LIMPIADOR DE PARABRISAS | 24 | 7.00 | 3.00 | 2.61 | Menor a la asignación presupuestaria en 62.71% |
| 2.9 | LIMPIADOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 10 | 8.00 | 4.25 | 6.42 | Menor a la asignación presupuestaria en 46.87% |
| 2.10 | THINNERS NO. 203 | 25 | 19.00 | 12.50 | 14.30 | Menor a la asignación presupuestaria en 34.21% |
| 2.11 | GAS FREÓN 22 | 5 | 90.00 | 75.00 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 16.67% |
| 2.12 | ÁCIDO PARA BATERIA DE VEHÍCULO | 15 | 7.00 | 15.00 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 114.28% |
| 2.13 | SILICÓN GRIS | 20 | 6.00 | -- | 4.20 | Menor a la asignación presupuestaria en 30% |
| 2.14 | SOLVENTE MINERAL | 60 | 12.00 | 9.35 | 9.50 | Menor a la asignación presupuestaria en 22.08% |

2. De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron los artículos con menor precio:

| Ofertantes | Ítems con menor precio económico y que están dentro de la asignación presupuestaria | Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA |
|----------------------|---|---------------------------------------|
| Winzer, S.A. de C.V. | 2.1, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.14 | 4,711.00 |
| Freund, S.A. de C.V. | 2.2, 2.4, 2.8 y 2.13 | 404.14 |

3. Tomando en cuenta que existen ítems que cumplen con los requisitos técnicos, establecidos en las Bases de Libre Gestión y para efecto de la recomendación, los solicitantes del suministro procedieron conforme al numeral 4 de la Sección II, de las respectivas Bases de Libre Gestión, que expresa: “Los solicitantes del suministro por cada empresa de CEPA o quienes ellos designen, podrán recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso”.

- 3.1 A la empresa Freund, S.A. de C.V., se le disminuyó la cantidad originalmente solicitada del ítem: 2.5, obteniéndose los siguientes subtotales:

| ITEM | ARTICULO | UNIDAD | NUEVA CANTIDAD (DISMINUIDA) | PRECIO UNITARIO EN US \$ | SUBTOTAL EN US \$ |
|------|---------------------------------|---------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| 2.5 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | Tubo 20 | 16 | 6.60 | 105.60 |

4. Declarar desierto el ítem 2.12, ya que su precio unitario respectivo, excede la asignación presupuestaria.
5. Declarar desierto el ítem 2.3, ya que no fue ofertado por las sociedades participantes.

Lote N°3 – Oficina Central

1. En el siguiente cuadro se presentan los precios unitarios ofertados, de los cuales se seleccionaron los de menor monto y por consiguiente los más convenientes económicamente para los intereses de la CEPA.

| ÍTEM | ARTÍCULO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CEPA US \$ | WINZER, S.A. DE C.V. | FREUND, S.A. DE C.V. | OBSERVACIÓN |
|------|----------------------------------|----------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | |
| 3.1 | ADAPTADOR MACHO PVC DE 1" | 3 | 0.25 | 0.30 | 0.21 | Menor a la asignación presupuestaria en 16.00% |
| 3.2 | ADITIVO PARA RADIADORES | 4 | 18.00 | 11.50 | -- | Menor a la asignación presupuestaria en 36.11% |
| 3.3 | CANAleta PLÁSTICA 20 X 10 MM | 120 | 2.50 | -- | -- | Ambos ofertaron, pero no cumplen con las especificaciones técnicas |
| 3.4 | CINTA TEFLÓN | 8 | 0.71 | -- | 0.40 | Menor a la asignación presupuestaria en 43.66% |
| 3.5 | EMPAQUE ROMPEVACIO PARA URINARIO | 3 | 18.75 | -- | 3.90 | Menor a la asignación presupuestaria en 79.20% |

| ÍTEM | ARTÍCULO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CEPA US \$ | WINZER, S.A. DE C.V. | FREUND, S.A. DE C.V. | OBSERVACIÓN |
|------|--|----------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|---|
| | | | | PRECIO UNITARIO US \$ | PRECIO UNITARIO US \$ | |
| 3.6 | LIMPIADOR DE CONTACTOS | 19 | 12.11 | 7.80 | 19.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 35.59% |
| 3.7 | MANGUERA PLÁSTICA DE 1/2" C/TERMINALES | 2 | 18.40 | -- | 4.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 78.26% |
| 3.8 | MASILLA PARA MADERA PLASTIC WOOD 1/16 | 2 | 3.50 | -- | 3.81 | Mayor a la asignación presupuestaria en 8.86% |
| 3.9 | PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA | 2 | 15.00 | -- | 11.90 | Menor a la asignación presupuestaria en 20.67% |
| 3.10 | PEGAMENTO PARA PVC | 3 | 25.50 | -- | 20.00 | Menor a la asignación presupuestaria en 21.57% |
| 3.11 | PEGAMENTO RESISTOL PARA OFICINA (4ONZ) | 7 | 0.8364 | -- | 1.30 | Mayor a la asignación presupuestaria en 55.43% |
| 3.12 | PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE | 7 | 8.2500 | -- | 6.60 | Menor a la asignación presupuestaria en 20.00% |
| 3.13 | SELLADOR SIKAFLEX 1.A | 6 | 6.4890 | -- | 6.42 | Menor a la asignación presupuestaria en 1.06% |
| 3.14 | TECNODUCTO 1" | 300 | 0.3500 | -- | 0.19 | Menor a la asignación presupuestaria en 45.71% |
| 3.15 | TECNODUCTO 3/4" | 900 | 0.2500 | -- | 0.15 | Menor a la asignación presupuestaria en 40.00% |
| 3.16 | TINTA PARA ALMOHADILLAS COLOR AZUL | 55 | 1.40 | 1.75 | -- | Mayor a la asignación presupuestaria en 25% |
| 3.17 | THINNER 128 | 4 | 20.35 | 12.50 | 13.40 | Menor a la asignación presupuestaria en 38.57% |
| 3.18 | TINTA PARA ALMOHADILLAS COLOR NEGRO | 7 | 1.25 | -- | -- | Ofertado por Winzer, pero no cumple con las especificaciones técnicas |

2. De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron los artículos con menor precio:

| Ofertantes | Ítems con menor precio económico y que están dentro de la Asignación presupuestaria | Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA |
|----------------------|---|------------------------------------|
| Winzer, S.A. de C.V. | 3.2, 3.6 y 3.17 | 244.20 |
| Freund, S.A. de C.V. | 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.15 | 384.05 |

3. Tomando en cuenta que existen ítems que cumplen con los requisitos técnicos, establecidos en las Bases de Libre Gestión y para efecto de la recomendación, los solicitantes del suministro procedieron conforme al numeral 4 de la Sección II, de las respectivas Bases de Libre Gestión, que expresa: "Los solicitantes del suministro por cada empresa de CEPA o quienes ellos designen, podrán recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso".

- a. A la empresa Freund, S.A. de C.V., se le disminuyeron las cantidades originalmente solicitadas del ítem: 3.8, obteniéndose el siguiente subtotal:

| ITEM | ARTICULO | UNIDAD | NUEVA CANTIDAD (DISMINUIDA) | PRECIO UNITARIO EN US \$ | SUBTOTAL EN US \$ |
|--|---------------------------------------|--------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| 3.8 | MASILLA PARA MADERA PLASTIC WOOD 1/16 | Bote | 1 | 3.81 | 3.81 |
| TOTAL MONTO CON CANTIDADES DISMINUIDAS MÁS IVA (US\$) | | | | | 3.81 |

- Declarar desiertos los ítems 3.11 y 3.16, ya que sus respectivos precios unitarios ofertados, exceden la asignación presupuestaria.
- Declarar desiertos los ítems 3.3 y 3.18, ya que no cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Libre Gestión.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

A continuación se detalla el Resumen de la Evaluación Económica, y de los ítems recomendados a adjudicar por sociedad ofertante:

| Ofertantes | Lote N°1 | | Lote N°2 | | Lote N°3 | | Montos Totales Adjudicados por Sociedad US\$ Sin IVA |
|-----------------------|--|--|--|--|---|--|--|
| | Puerto de Acajutla | | Puerto de La Unión | | Oficina Central | | |
| | Ítems | Monto Total Adjudicado US\$ Sin IVA | Ítems | Monto Total Adjudicado US\$ Sin IVA | Ítems | Monto Total Adjudicado US\$ Sin IVA | |
| Winzer, S.A. de C.V. | 1.5, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18, 1.23, 1.35, 1.41, 1.56, 1.57, 1.60, 1.63, 1.72, 1.7, 1.20 y 1.36 | 12,865.85 | 2.1, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.14. | 4,711.00 | 3.2, 3.6 y 3.17 | 244.20 | 17,821.05 |
| Freund, S.A. de C.V. | 1.3, 1.8, 1.10, 1.11, 1.13, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.55, 1.61, 1.64, 1.65, 1.66, 1.25 y 1.34. | 4,315.88 | 2.2, 2.4, 2.8, 2.13 y 2.5. | 509.74 | 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.8 | 387.86 | 5,213.48 |
| TOTAL POR LOTE | | 17,181.73 | | 5,220.74 | | 632.06 | 23,034.53 |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los solicitantes del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva lo siguiente:

1. Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-51/2014, “Suministro de Productos Químicos para Oficina Central y los Puertos de Acajutla y La Unión, para el 2014”, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:
 - a) A la sociedad Winzer, S.A. de C.V., los ítems 1.5, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18, 1.23, 1.35, 1.41, 1.56, 1.57, 1.60, 1.63, 1.72, 1.7, 1.20 y 1.36 del Lote N° 1, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$12,865.85 más IVA; los ítems 2.1, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.14, del Lote N° 2, Puerto de la Unión, por un monto de US \$4,711.00 más IVA y los ítems 3.2, 3.6 y 3.17, del Lote N° 3, Oficina Central, por un monto de US \$244.20 más IVA haciendo un monto total de US \$17,821.05 más IVA.
 - b) A la sociedad Freund, S.A. de C.V., los ítems 1.3, 1.8, 1.10, 1.11, 1.13, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.55, 1.61, 1.64, 1.65, 1.66, 1.25 y 1.34, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$4,315.88 más IVA; los ítems 2.2, 2.4, 2.8, 2.13 y 2.5, del Lote N° 2, Puerto de la Unión, por un monto de US \$509.74 más IVA y los ítems 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.8, del Lote N° 3, Oficina Central, por un monto de US \$387.86 más IVA, haciendo un monto total de US \$5,213.48 más IVA.
2. Declarar desiertos, los ítems 1.1, 1.4, 1.6, 1.45, 1.49, 1.59 y 1.71, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; el ítem 2.12 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; los ítems 3.11 y 3.16, del Lote No. 3, Oficina Central; debido a que sus respectivos precios unitarios ofertados, exceden la asignación presupuestaria
3. Declarar desiertos, el ítem 1.62, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; los ítems: 3.3 y 3.18, del Lote No. 3, Oficina Central, debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.
4. Declarar desiertos, los ítems: 1.2, 1.9, 1.15, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38, 1.39, 1.42, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.58, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla y el ítem 2.3 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; debido a que ninguna de las Sociedades Participantes los ofertaron.
5. Autorizar a la UACI llevar a cabo la compra de los productos que se declararon desiertos, por medio de procesos LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente el proceso de Libre Gestión CEPA LG-51/2014, “Suministro de Productos Químicos para Oficina Central y los Puertos de Acajutla y La Unión, para el 2014”, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, de la siguiente manera:
 - a) A la sociedad Winzer, S.A. de C.V., los ítems 1.5, 1.12, 1.14, 1.16, 1.18, 1.23, 1.35, 1.41, 1.56, 1.57, 1.60, 1.63, 1.72, 1.7, 1.20 y 1.36 del Lote N° 1, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$12,865.85 más IVA; los ítems 2.1, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.14, del Lote N° 2, Puerto de La Unión, por un monto de US \$4,711.00 más IVA y los ítems 3.2, 3.6 y 3.17, del Lote N° 3, Oficina Central, por un monto de US \$244.20 más IVA, haciendo un monto total de US \$17,821.05 más IVA.
 - b) A la sociedad Freund, S.A. de C.V., los ítems 1.3, 1.8, 1.10, 1.11, 1.13, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.37, 1.40, 1.43, 1.44, 1.55, 1.61, 1.64, 1.65, 1.66, 1.25 y 1.34, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$4,315.88 más IVA; los ítems 2.2, 2.4, 2.8, 2.13 y 2.5, del Lote N° 2, Puerto de La Unión, por un monto de US \$509.74 más IVA y los ítems 3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.8, del Lote N° 3, Oficina Central, por un monto de US \$387.86 más IVA, haciendo un monto total de US \$5,213.48 más IVA.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato para el Lote No. 1, al ingeniero Sergio Alcides Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, para el lote No. 2, al señor Jorge Orantes, Supervisor Mecánico del Puerto de La Unión y para el lote No. 3, al ingeniero Omar Menéndez, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, o quienes desempeñen sus respectivas funciones u ocupen sus cargos.
- 3° Declarar desiertos, los ítems 1.1, 1.4, 1.6, 1.45, 1.49, 1.59 y 1.71, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; el ítem 2.12 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; los ítems 3.11 y 3.16, del Lote No. 3, Oficina Central; debido a que sus respectivos precios unitarios ofertados, exceden la asignación presupuestaria.
- 4° Declarar desiertos, el ítem 1.62, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla; los ítems 3.3 y 3.18, del Lote No. 3, Oficina Central, debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.
- 5° Declarar desiertos, los ítems 1.2, 1.9, 1.15, 1.17, 1.19, 1.21, 1.22, 1.24, 1.31, 1.32, 1.33, 1.38, 1.39, 1.42, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.58, 1.67, 1.68, 1.69, 1.70, del Lote N° 1, Puerto de Acajutla y el ítem 2.3 del Lote N° 2, Puerto de La Unión; debido a que ninguna de las Sociedades Participantes los ofertaron
- 6° Autorizar a la UACI llevar a cabo la compra de los productos que se declararon desiertos, por medio de procesos LACAP.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director señor Ricardo Cruz, no estuvo presente durante la discusión y aprobación de este punto.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario entre el Ministerio de Océanos y Pesca, de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de la República de El Salvador.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Memorándum ref.: RR/2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, el Coordinador de Inversiones y Cooperación Internacional, René Ramos Gross, remitió a la Presidencia de CEPA, el formato de Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de la República de El Salvador.

Por medio de Extracto de esa misma fecha, la Presidencia de esta Comisión envió a la Gerencia Legal el referido Memorándum de Entendimiento para revisión e informar al respecto, por lo que dicha Gerencia realizó las observaciones correspondientes al documento y las gestiones pertinentes.

II. OBJETIVO

Obtener autorización para suscribir Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la CEPA de la República de El Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el propósito del Memorándum de Entendimiento es fortalecer los intercambios administrativos, técnicos y de persona a persona, basados en el beneficio mutuo, entre CEPA y el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea, mediante la realización de proyectos de cooperación en los campos de operación y desarrollo portuario, y siendo que entre los proyectos de CEPA se encuentra la formulación de un Plan Maestro sobre operación y desarrollo portuario, la ejecución del Memorándum se perfila como una oportunidad para el desarrollo y operatividad portuaria a corto, mediano y largo plazo a nivel nacional.

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda que CEPA suscriba el Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario con el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea, con el afán de alcanzar una visión integrada y sostenible de los servicios portuarios y logísticos a nivel nacional, y de permitir la facilitación bilateral en los campos de operación y desarrollo portuario.

IV. MARCO NORMATIVO

Lit. d) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando la necesidad de alcanzar una visión integrada y sostenible de los servicios portuarios y logísticos a nivel nacional, y de permitir la facilitación bilateral en los campos de operación y desarrollo portuario, la Gerencia Legal considera conveniente que se suscriba el Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario entre el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea y la CEPA de la República de El Salvador.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para suscribir Memorándum de Entendimiento en los campos de Operación y Desarrollo Portuario entre el Ministerio de Océanos y Pesca, de la República de Corea y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), de la República de El Salvador.
- 2° Autorizar al Presidente para suscribir el referido documento.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DÉCIMOPRIMERO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Informe de Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias ejecutadas durante el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014.

=====

DÉCIMOSEGUNDO:

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2338, del 12 de abril de 2011, Junta Directiva aprobó el mecanismo de autorización de Transferencias Presupuestarias, el cual delega al Gerente General para que las autorice, así como para que presente a Junta Directiva un informe trimestral sobre las transferencias presupuestarias ejecutadas.

Así mismo, mediante el Punto Segundo del Acta número 2534, de fecha 20 de agosto de 2013, en la cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL 2014, en el ordinal 5º) Junta Directiva autoriza al Gerente General para autorizar las modificaciones de transferencias presupuestarias, durante la ejecución del Presupuesto 2014.

Con base en lo anterior y a lo encomendado por Junta Directiva, se presenta el informe de Transferencias Presupuestarias efectuadas por las empresas de la Comisión durante la ejecución del Presupuesto 2014, para el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, detallado por empresa, número de transferencia, fecha, Unidad Presupuestaria, Línea de trabajo, Rubro, Cuenta, Monto y Justificación, el cual se detalla a continuación:

1) OFICINA CENTRAL

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|---|-----------------------|--------------------------------------|--|---------------|---|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3146 | 08/08/2014 | 01 Dirección y Administración Institucional | 01 Dirección Superior | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 542 Servicios Básicos | 80.00 | 01 Dirección y Administración Institucional | 01 Dirección Superior | 55 Gastos Financieros y Otros | 555 Impuestos, Tasas y Derechos | 125.75 | Se requiere cubrir impuestos, por boleto aéreo, ida y regreso a Tegucigalpa, Honduras; por misión oficial del Presidente de CEPA, el día 13 agosto/14. |
| 2.3146 | 08/08/2014 | | | | 544 Pasajes y Viáticos | 45.75 | | | | | | |
| 2.3150 | 08/08/2014 | | | | 545 Consultorías, Estudios e Investigaciones | 112.01 | | | | | | |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------------------------|---|--|---------------|-------------------|------------------------------|------------------------------------|--|---------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3199 | 13/08/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 87.13 | | | | | 87.13 | Cubrir costo de impuestos de boleto aéreo por misión oficial del Ing. Nelson Vanegas, Presidente de CEPA, por viaje hacia Managua, Nicaragua. |
| | | | | | TOTAL | 324.89 | | | TOTAL | 55 | 324.89 | |
| 2.2703 | 03/07/2014 | | | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 20.00 | | | 56 Transferencias Corrientes | 563 Transferencias Corrientes al Sector Privado | 20.00 | Donación de tarjeta por conferencia "Política Industrial en los últimos cinco años Fortaleza Y Debilidades" |
| | | | | | TOTAL | 20.00 | | | TOTAL | 56 | 20.00 | |
| 2.3686 | 24/09/2014 | | 02 Administración General | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 565.00 | | 02 Administración General | 55 Gastos Financieros y Otros | 557 Gastos Diversos | 565.00 | Compra de gorras para evento del Puerto de La Unión. |
| | | | | | TOTAL | 565.00 | | | TOTAL | 55 | 565.00 | |
| 2.3499 | 05/09/2014 | | | | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 150.00 | | | 56 Transferencias Corrientes | 563 Transferencias Corrientes al Sector Privado | 150.00 | Pago en concepto de colaboración por maquillaje y acompañamiento con ambulancia y personal técnico en emergencia por simulacro realizado el 14 de agosto en las instalaciones de CEPA Oficina Central. |
| | | | | | TOTAL | 150.00 | | | TOTAL | 56 | 150.00 | |
| 2.3203 | 18/08/2014 | | | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 1,114.00 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 300.00 | Solicitud de fondos para compra de archivo para uso de la Gerencia de Seguridad |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------------|-------|---|---------------|-------------------|------------------|-------|--------|---------------|---|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.2714 | 03/07/2014 | | | | | | | | | | 814.00 | Fondos para adquisición de mobiliario para la Gerencia de Seguridad, tales como: 1 escritorio ejecutivo (US \$280.00) 4 sillas ejecutivas (US\$344.00) y 1 Silla semiejecutiva (US \$190.00). |
| 2.2722 | 04/07/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 3,997.50 | | | | | 3,997.50 | Compra de mobiliario a utilizar por la Oficina de información y Respuesta (OIR). |
| 2.3343 | 22/08/2014 | | | | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 1,368.00 | | | | | 1,368.00 | Para mobiliario que será utilizado en la Sala de Datos de Oficina Central, para el proceso de Concesión del Puerto de La Unión, tales como: 1 escritorio (US \$168.00) y 8 sillas ejecutivas (US \$1,200.00). |
| 2.3756 | 25/09/2014 | | | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 2,930.00 | | | | | 800.00 | Fondos para adquirir 2 antenas de Radio Enlace, a solicitud de la Gerencia de Sistemas de Información. |
| 2.3677 | 18/09/2014 | | | | | | | | | | 90.00 | Para compra de un contómetro para uso de la Sección de Contabilidad, en sustitución de equipo dañado. |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------------|-------|--------|---------------|-------------------|------------------|-------|--------|---------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3777 | 30/09/2014 | | | | | | | | | | 1,540.00 | Traslado de fondos para la adquisición de 5 teléfonos IP OPENSTAGE HFA 15, y 6 teléfonos fijos, para ser utilizados por personal de Oficina Central, solicitados por el Departamento Administrativo |
| 2.2859 | 16/07/2014 | | | | | | | | | | 500.00 | Los fondos serán utilizados para la compra de 5 teléfonos para línea fija, los cuales serán asignados de la siguiente manera: 1 para la nueva oficina del COS de la Gerencia de Seguridad, 1 para la Unidad de Comunicaciones, 1 para el Departamento de Administración de Personal, 1 para Gerencia Legal, y 1 para Oficina del PNUD, los cuales han sido gestionados por la Gerencia de Sistemas de Información. |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------------|-------|---|---------------|-------------------|------------------|-------|--------|---------------|---|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3162 | 11/08/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 6,300.00 | | | | | 6,000.00 | Transferencia de fondos para el suministro e instalación de 4 equipos de aire acondicionado tipo mini split de 24,000 BTU, para ser instalados así: dos en oficina de asesores de la Presidencia, uno en sala de espera de la Presidencia y uno en oficina del Gerente Legal. |
| 2.3272 | 19/08/2014 | | | | | | | | | | 300.00 | Para adquirir un aparato telefónico para la oficina de la Subjefe de la UACI. |
| 2.3410 | 01/09/2014 | | | | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 31,100.00 | | | | | 4,000.00 | Solicitud de fondos para la adquisición de 2 aires acondicionados para oficinas ubicadas en el onceavo nivel. |
| 2.3411 | 29/08/2014 | | | | | | | | | | 1,100.00 | Fondos serán utilizados para gestionar la adquisición de 2 antenas de radio enlace, para establecer comunicación entre Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de Ilopango, lo cual fue autorizado por la Gerencia General, a través de Memorando GASI-128-2014. |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------------|-------|---|---------------|-------------------|------------------|-------|--------|---------------|---|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3770 | 26/09/2014 | | | | | | | | | | 26,000.00 | Para gestionar la adquisición e instalación de Aire Acondicionado en las oficinas de la Gerencia Legal. |
| 2.3623 | 23/09/2014 | | | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 60.00 | | | | | 60.00 | Comprar impresora multifunción para impresión de protocolos en la Gerencia Legal. |
| 2.2911 | 30/07/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 2,770.00 | | | | | 1,800.00 | Adquisición de 2 tabletas electrónicas móviles, para comunicación y uso logístico de eventos, reuniones, conferencias. |
| 2.2911 | 30/07/2014 | | | | | | | | | | 820.00 | Adquisición de impresor multifuncional laser a color, como equipo para uso logístico de eventos, reuniones, conferencias. |
| 2.3331 | 29/08/2014 | | | | | | | | | | 150.00 | Para compra de regulador de voltaje de 1200 watts, para proteger el equipo multifuncional de la Oficina del Departamento de Licitaciones. |
| 2.2967 | 25/07/2014 | | | | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 5,150.00 | | | | | 250.00 | Transferencia de fondos para realizar compra de impresor multifuncional para la Gerencia General. |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------------|-------|---|---------------|-------------------|------------------|-------|--------|---------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3411 | 29/08/2014 | | | | | | | | | | 4,900.00 | Los fondos serán utilizados para gestionar la adquisición de 4 dispositivos de comunicación inalámbricos, para establecer comunicación entre Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, lo cual fue autorizado por la Gerencia General, a través de Memorando GASI-128-2014. |
| 2.3202 | 18/08/2014 | | | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 192.60 | | | | | 192.60 | Solicitud de fondos para compra de pantalla LED para uso de la Gerencia de Seguridad. |
| 2.2911 | 30/07/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 7,050.00 | | | | | 5,700.00 | Adquisición de Cámara Digital, para comunicación, y uso logístico de eventos, reuniones, conferencias. |
| 2.2911 | 30/07/2014 | | | | | | | | | | 375.00 | Adquisición de estructura para banner, para comunicación y uso logístico de eventos, reuniones, conferencias. |
| 2.3026 | 30/07/2014 | | | | | | | | | | 175.00 | Fondos presupuestarios para gestionar la adquisición de un horno microonda para ser utilizado en la Gerencia General. |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|------------------------------|------------|---------------------|--------------------|-------|-----------------------------|------------------|------------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|------------------|---|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Justificación |
| 2.3623 | 23/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| 2.3677 | 18/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| 2.3756 | 25/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| 2.3770 | 26/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| 2.3777 | 30/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL | 72,531.84 | | | TOTAL | 61 | 72,531.84 | |
| 2.3473 | 01/09/2014 | 04 Comercialización | 04 Oficina Central | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 90.00 | 04 Comercialización | 04 Oficina Central | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 90.00 | Compra de un contómetro, para uso de la Sección de Tesorería. |
| 2.3473 | 01/09/2014 | | | | 549 Crédito Fiscal | 11.70 | | | | 619 Crédito Fiscal | 11.70 | Crédito Fiscal por compra de 1 contómetro |
| | | | | | TOTAL | 101.70 | | | TOTAL | 61 | 101.70 | |
| TOTAL OFICINA CENTRAL | | | | | | 73,693.43 | TOTAL OFICINA CENTRAL | | | | 73,693.43 | |

2) PUERTO DE ACAJUTLA

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|---------------|-------------------------|--------------------------------------|--|---------------|-------------------|-------------------------|-------------------|------------------------------------|--------------|---|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US \$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación |
| 4.3506 | 03/09/2014 | 05 Producción | 01 Servicios Portuarios | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrend. Diversos | 226,815.80 | 05 Producción | 01 Servicios Portuarios | 51 Remuneraciones | 512 Remuneraciones Eventuales | 107,360.43 | Refuerzo presupuestario hacia el rubro de remuneraciones para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Contrato Colectivo del Puerto de Acajutla del período 2014-2016 |
| 4.3506 | 03/09/2014 | | | | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 150,000.00 | | | | 513 Remuneraciones Extraordinarias | 265,138.83 | |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | | |
|---------------------------------|------------|--------|------------------|-------|--|-------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------|--|-------------------|---|-------------------|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación | |
| 4.3506 | 03/09/2014 | | | | | | | | | 514 Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Públicas | 4,316.54 | | |
| | | | | | TOTAL | 376,815.80 | | | TOTAL | 51 | 376,815.80 | | |
| 4.2848 | 16/07/2014 | | | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 880.00 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 2,455.00 | Para adquirir 1 Equipo de Soldadura de Corte Oxiacetileno (US\$730.00); 7 UPS de 750 VA (US\$735.00), 8 UPS de 500-550 VA (US\$ 840.00) y un Horno Microondas (US\$150.00). | |
| 4.2716 | 03/07/2014 | | | | | | | | | | | | |
| 4.3501 | 03/09/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrend. Diversos | 1,575.00 | | | | | | | |
| 4.2716 | 03/07/2014 | | | | 549 Crédito Fiscal | 319.15 | | | | 619 Crédito Fiscal | 319.15 | Crédito Fiscal | |
| 4.2848 | 16/07/2014 | | | | | | | | | | | | |
| 4.3501 | 03/09/2014 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL | 2,774.15 | | | TOTAL | 61 | 2,774.15 | | |
| TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | 379,589.95 | TOTAL PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | 379,589.95 |

3) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|----------------------|------------|---------------|-----------------------------|--------------------------------------|--|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación |
| 3.3033 | 31/07/2014 | 05 Producción | 02 Servicios Aeroportuarios | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrend. Diversos | 152,600.00 | 05 Producción | 02 Servicios Aeroportuarios | 51 Remuneraciones | 513 Remuneraciones Extraordinarias | 152,600.00 | Para cubrir las obligaciones laborales contraídas en el contrato colectivo de trabajo entre la CEPA y el SITEAIES, pagadas en Julio 2014 (Bono). |
| | | | | | TOTAL | 152,600.00 | | | TOTAL | 51 | 152,600.00 | |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | Justificación |
|--|------------|--------|------------------|-------|--|-------------------|--|------------------|---------------------------------|--|-------------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | |
| 3.3267 | 20/08/2014 | | | | 541 Bienes de Uso y Consumo | 35.43 | | | 55 Gastos Financieros y Otros | 555 Impuestos, tasas y Derechos Diversos | 35.43 | Pago de anualidad y permiso de funcionamiento para clínica médica empresarial CEPAAEROPUERTO, y pago de inscripción de médico regente de la Clínica Empresarial. |
| 3.3673 | 22/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL | 35.43 | | | TOTAL | 55 | 35.43 | |
| 3.3746 | 25/09/2014 | | | | 543 Servicios Generales y Arrend. Diversos | 50,000.00 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 50,000.00 | Se reprograman los fondos de la cuenta 54303, para realizar la compra de un tractor agrícola, para el Aeropuerto Internacional de Ilopango. |
| 3.3491 | 04/09/2014 | | | | 545 Consultorías, estudios e Investigaciones | 3,400.00 | | | | 614 Intangibles | 3,400.00 | Se solicita la cantidad de US \$3,400.00 para la compra de software para desarrollo de pequeñas aplicaciones que se realizan para los usuarios del AIES. |
| 3.3491 | 04/09/2014 | | | | 549 Crédito Fiscal | 6,942.00 | | | | 619 Crédito Fiscal | 6,942.00 | Trasferencia de Crédito Fiscal para compra de Activos Fijos. |
| 3.3746 | 25/09/2014 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL | 60,342.00 | | | TOTAL | 61 | 60,342.00 | |
| TOTAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR | | | | | | 212,977.43 | TOTAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR | | | | 212,977.43 | |

4) PUERTO DE LA UNION

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|---------------------------------|------------|------------------|---------------------------------------|---|---|-----------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación |
| 6.3505 | 18/09/2014 | 05 Producción | 04 Servicios en Puerto de La Unión | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrend. Diversos | 3,500.00 | 05 Producción | 04 Servicios en Puerto de La Unión | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 3,500.00 | Adquirir una cámara termográfica para realizar los mantenimientos predictivos y preventivos, para detectar de manera temprana las posibles fallas eléctricas que se pueden generar en los equipos que están instalados en el Puerto de La Unión. |
| | | | | | 549 Crédito Fiscal | 455.00 | | | | 619 Crédito Fiscal | 455.00 | Crédito Fiscal |
| TOTAL PUERTO DE LA UNION | | | | | | 3,955.00 | TOTAL PUERTO DE LA UNION | | | | 3,955.00 | |

5) TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS HACIA OFICINA CENTRAL

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|--|------------|------------------|--------------------------------|---|--|-----------------|--|------------------------------|---|--|-----------------|---|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación |
| AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR | | | | | | | OFICINA CENTRAL | | | | | |
| 2.3061 | 07/08/2014 | 05 Producción | 02 Servicios Aeroportuarios | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 1,500.00 | 01 Dirección y Administración Institucional | 02 Administración General | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 1,500.00 | Transferencia de fondos hacia la Gerencia de Ingeniería, para gestionar el servicio de Ensayo para Medición de los Límites de Ruido por Perforaciones en el AIES. |
| 2.3061 | 07/08/2014 | | | | 549 Crédito Fiscal | 195.00 | | | | 549 Crédito Fiscal | 195.00 | Crédito Fiscal |
| | | | | | TOTAL | 1,695.00 | | | TOTAL | 54 | 1,695.00 | |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|---|------------|------------------|----------------------------|------------------------------------|---|-------------------|------------------------|------------------|------------------------------------|---|-------------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación |
| AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR | | | | | | | OFICINA CENTRAL | | | | | |
| 2.3058 | 01/08/2014 | | | 55 Gastos Financieros y Otros | 556 Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios | 926.62 | | | 55 Gastos Financieros y Otros | 556 Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios | 926.62 | Traslado de fondos a la Unidad de Seguros, para complementar pago de Seguro de vehículos en Oficina Central |
| 2.3058 | 01/08/2014 | | | | 559 Crédito Fiscal | 120.46 | | | | 559 Crédito Fiscal | 120.46 | Crédito Fiscal |
| | | | | | TOTAL | 1,047.08 | | | TOTAL | 55 | 1,047.08 | |
| 2.3332 | 25/08/2014 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 168,000.00 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 168,000.00 | Transferencia de fondos presupuestarios al Departamento Administrativo de Oficina Central, para gestionar la adquisición de 7 vehículos tipo Pick Up para el AIES. |
| 2.3332 | 25/08/2014 | | | | 619 Crédito Fiscal | 21,840.00 | | | | 619 Crédito Fiscal | 21,840.00 | Crédito Fiscal |
| | | | | | TOTAL | 189,840.00 | | | TOTAL | 61 | 189,840.00 | |
| TOTAL TRANSFERENCIAS DEL AIES HACIA OFICINA CENTRAL | | | | | | 192,582.08 | | | TOTAL | 192,582.08 | | |
| PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | | | | | | |
| 2.3333 | 22/08/2014 | 05 Producción | 01 Servicios Portuarios | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 11,600.00 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 11,600.00 | Transferencia de fondos al Departamento Administrativo para la adquisición de 1 vehículo para el Puerto de Acajutla |
| 2.3333 | 22/08/2014 | | | | 619 Crédito Fiscal | 1,508.00 | | | | 619 Crédito Fiscal | 1,508.00 | Crédito Fiscal |
| TOTAL TRANSFERENCIAS DE ACAJUTLA HACIA OFICINA CENTRAL | | | | | | 13,108.00 | | | TOTAL | 13,108.00 | | |

| ORIGEN (DISMINUCIÓN) | | | | | | | DESTINO (AUMENTO) | | | | | |
|--|------------|---------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-------------------|------------------------------|------------------|--------------------------------------|---|-------------------|--|
| No. Transf. | Fecha | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Unidad | Línea de Trabajo | Rubro | Cuenta | MONTO (US\$) | Justificación |
| PUERTO DE LA UNION | | | | | | | | | | | | |
| 2.3403 | 29/08/2014 | 05 Producción | 04 Servicios en Puerto de La Unión | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 6,500.00 | | | 54 Adquisición de Bienes y Servicios | 543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | 6,500.00 | Para cubrir costos de publicaciones en medios de prensa local e internacional para la convocatoria o aviso de precalificación de empresas para el proyecto de Dragado del Canal de Acceso y Dársenas del Puerto de La Unión. |
| 2.3403 | 29/08/2014 | | | | 549 Crédito Fiscal | 845.00 | | | | 549 Crédito Fiscal | 845.00 | Crédito Fiscal |
| | | | | | TOTAL | 7,345.00 | | | TOTAL | 54 | 7,345.00 | |
| 2.3334 | 22/08/2014 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 52,000.00 | | | 61 Inversiones en Activos Fijos | 611 Bienes Muebles | 52,000.00 | Transferencia de fondos para la adquisición de 2 vehículos tipo Pick Up para el Puerto de La Unión. |
| 2.3334 | 22/08/2014 | | | | 619 Crédito Fiscal | 6,760.00 | | | | 619 Crédito Fiscal | 6,760.00 | Crédito Fiscal |
| | | | | | TOTAL | 58,760.00 | | | TOTAL | 61 | 58,760.00 | |
| TOTAL TRANSFERENCIAS DEL PUERTO DE LA UNIÓN HACIA OFICINA CENTRAL | | | | | | 66,105.00 | | | TOTAL | | 66,105.00 | |
| TOTAL TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS HACIA OFICINA CENTRAL | | | | | | 271,795.08 | TOTAL OFICINA CENTRAL | | | | 271,795.08 | |

Los señores Directores dieron por recibido el presente informe.

Se hace constar que el Director señor Ricardo Cruz, no estuvo presente durante la presentación de este punto.

DÉCIMOTERCERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.